



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 5 de Enero de 2012

No. 1

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 6721.....	1
Decreto A. N. No. 6722.....	2
Decreto A. N. No. 6723.....	2
Decreto A. N. No. 6724.....	2
Decreto A. N. No. 6725.....	2
Decreto A. N. No. 6726.....	3
Decreto A. N. No. 6727.....	3
Decreto A. N. No. 6728.....	3
Decreto A. N. No. 6729.....	3
Decreto A. N. No. 6730.....	4
Decreto A. N. No. 6731.....	4
Decreto A. N. No. 6732.....	4

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Nicaragüense de Vegetaleros (ANIVEG).....	4
---	---

Estatutos Asociación Nacional Enrique Bermúdez Varela Comandante 380 (ANE BV.380).....	7
---	---

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	10
---	----

MINISTERIO DE EDUCACION

Contador Público Autorizado.....	29
----------------------------------	----

CONSEJO MUNICIPAL DE TELICA

Certificación.....	29
--------------------	----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	31
----------------------------	----

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de San Dionisio Programa General de Adquisiciones.....	39
---	----

SECCION JUDICIAL

Subasta.....	39
Edictos.....	39

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A. N. No. 6721

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA MONTE DE LOS OLIVOS (ASOCIMOL)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comarca Los Chiles, Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA MONTE DE LOS OLIVOS (ASOCIMOL)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6722

LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN VÍNCULOS SOLIDARIOS**, que abreviadamente se conocerá como **VÍNCULOS SOLIDARIOS**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN VÍNCULOS SOLIDARIOS**, que abreviadamente se conocerá como **VÍNCULOS SOLIDARIOS**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6723

LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL, TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL**, pudiéndose conocer como **TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL, TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL**, pudiéndose conocer como **TIEMPOS DE RENOVACIÓN FINAL**; estará obligada al cumplimiento

de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6724

LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **Fundación Mi Rostro**, la que podrá identificarse con las siglas **FUNDAMIR**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **Fundación Mi Rostro**, la que podrá identificarse con las siglas **FUNDAMIR**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6725

LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO”**, pudiendo abreviarse con las siglas **(FENIREMO)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en El Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**FENIREMO**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6726

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FEDERACIÓN DE CANOTAJE DE NICARAGUA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**FEDECANIC**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en El Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**FEDERACIÓN DE CANOTAJE DE NICARAGUA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**FEDECANIC**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6727

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS** que podrá ser identificada también como “**RED DE VIVIENDA**”; sin fines de lucro, de duración indefinida

y con domicilio en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS** que podrá ser identificada también como “**RED DE VIVIENDA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6728

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION RED DE PROFESIONALES DE NICARAGUA**, pudiendo abreviarse con las siglas **BPN NICARAGUA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION RED DE PROFESIONALES DE NICARAGUA**, pudiendo abreviarse con las siglas **BPNNICARAGUA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6729

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO INDIGENA RAMA**” (**FUDPIRA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS).

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO INDIGENA RAMA**” (**FUDPIRA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6730

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION DE DESARROLLO EL JICARAL**, cuyas siglas se leerán así: “**(FUNDESJIC)**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de El Jicaral, Jurisdicción del Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION DE DESARROLLO EL JICARAL**, cuyas siglas se leerán así: “**(FUNDESJIC)**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6731

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PANTASMA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Santa María de Pantasma, Jurisdicción del Departamento de Jinotega.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION PANTASMA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6732

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN “MINISTERIO INTENCIONAL PENTECOSTES UNCIÓN Y FUEGO”**, y será conocida por las siglas (**MIPUF**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, Capital de la República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN “MINISTERIO INTENCIONAL PENTECOSTES UNCIÓN Y FUEGO”**, y será conocida por las siglas (**MIPUF**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 00002 - M. 13444-A – Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS “ASOCIACION NICARAGUENSE DE VEGETALEROS” (ANIVEG).

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento tres (5103), del folio número cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis al folio número cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro (4466-4474), Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION NICARAGUENSE DE VEGETALEROS**” (ANIVEG). Conforme autorización de Resolución del veintitrés de septiembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de octubre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número sesenta y cinco (65), Autenticado por la Licenciada Gloria Violeta López Aburto, el día once de septiembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA SEGUNDA (APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes en este acto y constituidos en asamblea general de asociados deciden dejar aprobados los estatutos que regirán la asociación, se discutió el proyecto de estatutos presentado por las partes y aprobado por ellas en consecuencia la asamblea general decide emitir LOS ESTATUTOS: CAPITULO I. (NATURALEZA, CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION): **Arto 1:** la asociación denominada ASOCIACION DE VEGETALEROS DE NICARAGUA también conocida como ASOVENIC./ASOCIACION NICARAGUENSE DE VEGATALEROS también conocida como “ANIVEG”/ de naturaleza civil, exenta y desprovista de fines de lucro, constituida mediante instrumento publico ya relacionado, se regirá por las clausulas establecidas en el mismo y por las que se relacionan en estos estatutos. No podrá ser utilizada por ninguno de los asociados para fines personales o de lucro individual. - **Arto 2:** el domicilio de la asociación se establece en Managua Municipio del Departamento de Managua, Nicaragua pudiendo realizar actividades en todo el país así como establecer oficinas en el territorio nacional e internacional. - **Arto 3:** Esta asociación por su naturaleza tendrá una duración por tiempo indefinido. - CAPITULO II. (FINES Y OBJETIVOS): **Arto 4:** Que los fines y objetivos son los siguientes: a) promover la unidad y la solidaridad entre sus asociados, b) capacitar permanentemente a sus asociados en el aspecto legal, económico de las políticas gubernamentales de tratados de libre comercio que Nicaragua suscriba con otros países, c) apoyar a sus asociados para que gestionen, tramiten, opinen y propongan soluciones ante las autoridades municipales o gubernamentales por algún inconveniente que pueda surgir en el desarrollo de sus objetivos, d) promover y organizar el intercambio de experiencias organizativas, educativas y culturales entre sus asociados y otros sectores, e) canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con instituciones nacionales e internacionales para el logro de sus objetivos. CAPITULO III. (PATRIMONIO): **Arto 5:** El patrimonio de esta asociación lo constituyen: los bienes muebles o inmuebles y derechos que posea y adquiera a través de sus asociados, personas naturales y jurídicas, las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales y jurídicas que sean válidamente aceptadas, todo lo que obtenga por medios lícitos aun no previstos en esta escritura ni en los estatutos siempre que no se contraponga a los objetivos de la asociación. **Arto 6:** El patrimonio de la asociación no se puede dividir, ni repartir. - **Arto 7:** la junta directiva esta facultada para aceptar o rechazar donaciones, así como recomendar las cuotas de los asociados que serán aprobadas por la asamblea general. - CAPITULO IV. (DE LOS ASOCIADOS): **Arto 8:** son asociado fundadores los otorgantes dl presente acto. Son asociados activos los fundadores así como toda persona natural y jurídica que sean aceptadas de conformidad con lo establecido en la escritura de constitución

y estos estatutos. **Arto 9:** para obtener y conservar el estatus de asociado se necesita aceptar y cumplir los principios consignados en la escritura constitución y esta escritura constitutiva y estos estatutos que sean mayores de dieciséis años. Para ser asociado deberá presentar solicitud por escrito a la junta directiva quien determinara si se ha cumplido con los requisitos establecidos. Si la junta directiva considera que el solicitante cumple los requisitos aprobara la solicitud sin mas tramite, pero si tiene dudas la someterá a consideración de la asamblea general. - La carta de solicitud de ingreso se hará por escrito y dirigida a la junta directiva quien debe resolver en un plazo de siete días. Si la junta directiva denegara la solicitud, el aspirante podrá dirigirse a la asamblea general como máxima autoridad, la cual resolverá con la votación a mano alzada y mayoritaria de los asociados presentes. **Arto 10:** Los asociados gozaran en condiciones de igualdad de todos los derechos y prerrogativas que como tales corresponden, tendrán voz, voto y derecho a elegir y ser electo para cargos directivos, a proponer y ser propuestos para tareas o actividades que desarrollo la asociación ya sea de forma individual o colectiva., podrán presentar iniciativas y proyectos ante la junta directiva y asamblea general., podrán hacer usos de las oficinas y demás bienes de la asociación conforme sus fines y los que regulen los estatutos. Recibir capacitación de acuerdo al cargo o responsabilidad y trabajo que desempeñe en la junta directiva u otra estructura organizativa de la asociación., ser informado del estado económico y financiero de la asociación., ser inscrito en el libro de registro de asociados en el momento en que estos estatutos adquieran tal condición. - **Arto 11:** Los asociados deberán: cumplir con lo establecido en la escritura de constitución, estos estatutos, las resoluciones, los reglamentos y acuerdo de la asociación, asistir a las reuniones y participar con responsabilidad en las mismas, y desempeñar con responsabilidad los argos que le asignen, apoyar el desarrollo de los proyectos de la asociación en el sector donde reside y mantener informada a la junta directiva de los problemas que detecte u observe en la ejecución de determinado proyecto, velar por el adecuado y racional uso de los bienes patrimoniales de la asociación., ser promotor de la armonía, respeto, colaboración y participación de todos los asociados fomentando la solidaridad, la fraternidad y la critica constructiva para el bien de todos los asociados., entregar cumplidamente las aportaciones económicas acordadas por la asamblea general. - **Arto 12:** la condición de asociado se pierde por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) expulsión, cuando se compruebe que a actuado en contra de los establecido en esta escritura de constitución, sus estatutos o acuerdos de la junta directiva, d) abandono. - **Arto 13:** las sanciones a quienes incumplan sus obligaciones serán: amonestación verbal y escrita, suspensión temporal de los derechos, expulsión en los casos de faltas graves, cuando por determinación de la junta directiva se expulse a un asociado este podrá apelar ante la asamblea general en el plazo de diez días contados a partir de haber sido notificado de la expulsión, la asamblea general decidirá de manera definitiva, cuando se pierde la membresía por renuncia la persona la podrá recuperar solicitando por escrito a la junta dirección su integración y aceptando las condiciones que se le establezcan. - CAPITULO V: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. - **Arto 14:** El gobierno y administración de la asociación serán ejercidos por a) la asamblea general, b) la junta directiva., del seno de la asamblea general se podrán constituir comités y otros tipos de estructuras flexibles que contribuyan a alcanzar los objetivos de la asociación. - **Arto 15:** DE LA ASAMBLEA GENERAL: La asamblea general es la máxima autoridad de la asociación y se integra por todos los asociados. La asamblea general se reunirá una vez al año y extraordinariamente cuando lo solicite la junta directiva o la mitad mas uno de los asociados con la debida propuesta de agenda. **Arto 16:** El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias en la primera convocatoria se integrara con la mitad mas uno de los asociados. - en segunda convocatoria se integrara con los que asistan. Las citatorias para la asamblea genera deberán hacerse por escrito por lo menos con dos días de anticipación. - **Arto 17:** los acuerdos y resoluciones de la asamblea

general se tomaran por mayoría absoluta de voto de los asociados presentes, como excepción en caso de empates el voto del presidente de la junta directiva tendrá doble valor.- para la disolución de la asociación se requiere la mayoría calificada representada en el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los asociados en la asamblea, para el caso de la modificación de esta escritura constitutiva y los estatutos se requiere la misma votación. De cada reunión de la asamblea general se levantara acta la cual sera llevada en un "libro de actas" a cargo del secretario de la junta directiva.- **Arto 18.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son atribuciones de la asamblea general las siguientes: a) aprobar el plan de trabajo, el presupuesto, los informes financieros, las evaluaciones del trabajo; b) determinar, corregir la estrategia general del trabajo o el funcionamiento de la asociación; c) determinar, aprobar o rechazar los proyectos a impulsar, su programación general cuando la junta directiva no o haga, d) elegir y remover a los miembros de la junta directiva, e) velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones y acuerdo que regulan la asociación, f) conocer la información socio económica de la junta directiva, g) elegir del seno a los miembros de la junta de vigilancia que se integrara con un fiscal y dos vocales y ella es independiente de los miembros de la junta directiva., funciona como un órgano contralor.- su funcionamiento sera objeto de reglamentación; h) aprobar el reglamento interno de las estructuras organizativas de la asociación los que deben mantener la coherencia con los fines y objetivos de a misma y estos estatutos; i) otorgar y revocar poderes, j) velar por la conservación y cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación y sus estatutos, k) las demás que le atribuyan, estos estatutos y escritura de constitución.- **Arto 19.- DE LA JUNTA DIRECTIVA:** En receso de la asamblea general, la función orgánica y ejecutiva la ejerce la junta directiva que se integra por los siguientes miembros: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal y dos vocales., sus miembros son electos por la asamblea general. Para ser miembro de la junta directiva es requisito esencial saber leer y escribir. El asociado que resulte electo y no llene estos requisitos se comprometerá en el aprendizaje por un término de seis meses. En caso contrario deberá declinar y la asamblea general elegirá para llenar la vacante. El desempeño en e cargo de los miembros de la junta directiva sera de dos años sin derecho a reelegirse. Para llenar las faltas definitivas la asamblea general deberá elegir a quienes completaran el periodo. Los que sean electos para cargos directivos lo ejercerán personalmente. Si una persona deja de ser asociado no podrá continuar el cargo directivo, aunque no hubiese concluido su periodo. Si algún directivo no cumple con o establecido en el acta de constitución y los estatutos, la asamblea general podrá destituirlo. La junta directiva se reunirá cada vez que lo considere necesario, pero por normas como mínimo deberá reunirse una vez al mes. El quórum para la reunión de la junta directiva sera la mitad mas uno del total de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomaran con la mayoría absoluta. Las sesiones de a junta directiva ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente o por dos directivos. Las citatorias deben hacerse por lo menos con un día de anticipación. **Arto 20.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Las atribuciones de la junta directiva son las siguientes: a) dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de la asociación en el aspecto económico, social y financiero, con las facultades de un mandatario general de administración en la persona del presidente y en su defecto en la persona del vicepresidente, b) celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la asociación con la aprobación de la asamblea general, c) formular y elaborar proyectos para su aprobación en la asamblea general, d) aceptar o denegar las solicitudes de admisión de nuevos asociados, e) velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones constitutivas, los estatutos, los acuerdos, resoluciones y reglamento interno, f) hacer cumplir las funciones establecidas, g) proponer la modificación de las aportaciones económicas de los asociados cuando lo consideren necesario para la asociación, h) crear los consejos, comisiones, comités o equipos de trabajo a la asociación para cumplir con sus funciones, i) presentar el informe anual y el plan de trabajo a la asociación,

j) recibir y pronunciarse sobre informes de trabajo de la asociación, k) convocar por medio de secretaria a las sesiones de la asamblea, l) contratar los servicios técnicos y profesionales que se estimen conveniente y necesario para el optimo desarrollo de la asociación, m) elaborar y presentar a la asamblea general los reglamentos internos que regulen las actividades internas de la asociación, n) las demás que se le encomienden en la escritura de constitución, Estos estatutos, resoluciones, reglamento o acuerdos.- **Arto 21.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El presidente es el representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de un mandatario general de administración siempre sometido a las decisiones válidamente adoptadas por la junta directiva y la asamblea general. Esta facultado para adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos o grabarlos contando con la previa aprobación de la junta directiva y la asamblea general. Para resoluciones y acuerdos la junta directiva en caso de empates el presidente tendrá doble voto. El presidente tendrá también las funciones ejecutivas de la asociación, las cuales podrá delegar en todo o en parte en los funcionarios cuyos cargos la junta directiva considere pertinente crear. **Arto 22.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** El vicepresidente sustituirá al presidente con todas sus atribuciones exceptuando la de mandatario generalísimo para lo cual se requiere de un poder otorgado por los demás miembros de la junta directiva. En el caso de que la ausencia del presidente se prolongue de manera indefinida la asamblea general deberá confirmar al sustituto como presidente titular y este deberá concluir el periodo que le correspondía a aquel. Para el cargo de vicepresidente se elegirá a uno de los dos vocales quien lo ejercerá para el mismo periodo. Las demás que se le encomienden en la escritura de constitución, Estos estatutos, resoluciones, reglamento o acuerdos.- **Arto 23.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** El secretario es responsable de: a) redactar y firmar con el presidente las actas de las reuniones de la asamblea general y la junta directiva, en esas actas es requisito hacer constar fecha, numero de acta, numero de asistentes y de ausentes, agenda, desarrollo de la sesión, y los acuerdos tomados. El acta debe ser leída y aprobada en la siguiente reunión; b) preparar los informes que se presenten a la asamblea general, c) efectuar las notificaciones de los acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva, d) recibir y distribuir la correspondencia, e) las demás que se le encomienden la asamblea general y la junta directiva.- **Arto 24.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** El tesorero ejecuta las directrices de la asamblea general y de la junta directiva y para cumplir con sus funciones se apoyara con un compañero que hará las veces de financiero de la asociación- El tesorero tiene las atribuciones siguientes: a) custodiar la caja chica y gestionarla con las orientaciones del secretario de la junta directiva, b) cuando o tenga firma autorizada debe custodiar y cuidar la chequera y libretas de ahorro, c) elaborar los informes económicos que se requieran, d) cuida y supervisar los libros de contabilidad, los recibos de soporte de ingresos y egresos, e) mensualmente debe informar a la asamblea general de los gastos realizados, así como también el desarrollo económico y financiero de la asociación, f) las demás que le encomiende la asamblea general y la junta directiva.- **Arto 25.- ATRIBUCIONES DEL VOCAL:** SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL: a) suplir las ausencias de cualquier otro miembro de la junta directiva, b) cumplir con lo que encomiende la junta directiva o el presidente.- **Arto 26.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** Son atribuciones del fiscal las siguientes: a) fiscalizar los informes mensuales de contribuciones y gastos de la asociación, b) cumplir con lo que le encomiende la junta directiva o el presidente, c) convocar a la asamblea extraordinaria si lo estimara conveniente. **CAPITULO VI. Arto 27.-DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La asociación denominada ASOCIACION DE VEGETALEROS DE NICARAGUA también conocida como ASOVENIC, / ASOCIACION NICARAGUENSE DE VEGETALEROS, también conocida como ANIVEG/ podrá disolverse: a) por la voluntad unánime de la asamblea general de asociados, b) En los casos previstos en la ley de la materia, para efecto de la disolución previo acuerdo en asamblea extraordinaria se deberá nombrar la junta liquidadora, a cual deberá conformarse por los asociados fundadores y en se defecto

por tres asociados de los mas antiguos.- **Arto 28:** En la misma asamblea extraordinaria que se acuerde la disolución, se establecerán sus normas y procedimientos.- El patrimonio resultante después de la liquidación es irreplicable entre los asociados, se designara por unanimidad de votos presente en el destino del patrimonio de la asociación a favor de otra institución de naturaleza civil sin fines de lucro, cuyo fines y objetivos sean similares a los de los de la asociación de Vegetaleros de Nicaragua/ Asociación Nicaragüense de Vegetaleros/.- **Arto 29.-** Disuelta la asociación y finalizado el proceso de liquidación el representante legal solicitara ante la asamblea nacional la cancelación de la personalidad jurídica.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi la Notaria, acerca del objeto valor y trascendencias legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas de las que en concreto se han hecho.- Leída que fue esta escritura a los comparecientes, por mi la notario la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- **TESTADO:** ASOCIACION DE VEGETALEROS DE NICARAGUA también conocida como ASOVENIC, no valen. **TESTADO:** Asociación de Vegetaleros de Nicaragua, no valen. **ENTRELINEADO:** ASOCIACION NICARAGUENSE DE VEGETALEROS también conocida como ANIVEG/. Valen.- (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible (f) Ilegible, (f) Ilegible (f) Ilegible, (f) legible Notaria Publica.- **PASO ANTE MI:** DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO: CINCUENTA Y SIETE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO: SESENTA Y DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO SEIS QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO A SOLICITUD DE: BRIGIDA AUDELY MANZANARES CASTILLO, MIGDALIA DEL CARMEN GOMEZ SOTELO, OMAR ANTONIO OROZCO MAIRENA, DANIEL VALLEJOS HERNANDEZ, , JOSE FRANCISCO MANZANARES CASTILLO, ROSA ARGENTINA TOBAL, ELVIN ANTONIO OROZCO HERNANDEZ, DIKSMARA VERONICA MONTIEL GOMEZ, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO COMPUESTO DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA DEL OS DE OTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- **(F) LIC. GLORIA VIOLETA LOPEZ ABURTO.,** ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 00003 - M. 13357-A - Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS ASOCIACION NACIONAL ENRIQUE BERMUDEZ VARELA COMANDANTE 380 (ANEBV.380)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento cincuenta y seis (5156), del folio número cinco mil ciento noventa y seis al folio número cinco mil doscientos ocho (5196-5208), Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION NACIONAL ENRIQUE BERMUDEZ VARELA COMANDANTE 380" (ANEBV.380). Conforme autorización de Resolución del veintidós de noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de noviembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y seis (36), Autenticado por el Licenciado José Bernardo Pastora Cárcamo, el día diecisiete de octubre del año dos mil once y Escritura de ampliación número cuarenta y dos (42), Protocolizada por el Licenciado José Bernardo Pastora Cárcamo, el día veinte de octubre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ENRIQUE BERMUDEZ VARELA COMANDANTE 380, (ANEBV C 380). CAPITULO PRIMERO (NATURALEZAS ,DENOMINACION, DOMICILIO ,DURACION). **Artículo 1º** – (Constitución) Queda constituida la Asociación Nacional Enrique Bermúdez Varela comandante 380 , cuyo nombre podrá abreviarse para el público “ ANEBV C 380 “ , es una asociación sin fines de lucro de carácter social de conformidad con los principios y objetivos con que fue creada al alcance nacional y cumplirá con los requisitos establecidos en la ley 147 y leyes de la república de Nicaragua **Artículo 2-**(Denominación) a) Esta asociación sin fines de lucro de denominara o tendrá el nombre de asociación nacional Enrique Bermúdez Varela comandante 380 cuyo nombre se abreviara para el publico ANEBVC.380 b) El nombre que se utilizara en sus comunicaciones públicas y privadas como membretes de sus papelerías o documentos también se utilizara un logo tipo como lema en todas sus comunicaciones grabadas UNIFICANDO HOY UNA SONRISA DEL MAÑANA. **Artículo 3º.**-La ASOCIACION NACIONAL ENRIQUE BERMUDEZ VARELA COMANDANTE 380, será de duración indefinida. **Artículo 4º** El domicilio de la Asociación será Managua, Capital de la República de Nicaragua .Podrá establecer oficinas o filiales en cualquier parte del territorio nacional.-CAPITULO SEGUNDO (FINES Y OBJETIVOS). **Artículo 5º.**- Los fines de la asociación son ; a) Organizar ,desarrollar y unificar a todos los que fueron miembros de la Resistencia Nicaragüense y los familiares de estos, así como illa población más vulnerable de las zonas de extrema pobreza. b) Constituir alianza con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales que persigan los mismos fines y propósitos y defender los derechos sociales para la integración de esta población a la sociedad nicaragüense se conformaran federaciones y confederaciones .c)Obtener apoyo de organismos gubernamentales y ,organismos no gubernamentales nacionales e internacionales para desarrollar proyectos que ayuden a la inserción social de los miembros desmovilizados que estén organizados y sus familiares de ex combatientes en la guerra civil de los ochentas ,Principalmente ayudar a discapacitados de guerra ,viudas, huérfanos ,mutilados ,desmovilizados y repatriados. **Artículo 6º** .- Los OBJETIVOS DE LA ASOCIACION son ; a)Gestionar toda clase de proyecto social ante instituciones gubernamentales y no gubernamentales ,tales como salud ,educación, vivienda legalización de propiedades ,préstamos ,asistencia técnica agrícola ,ganadera, carreras técnicas y /o artes manuales. b) gestionar el cumplimiento de los Acuerdos de Desmovilización de los años 90 de esquipalas Sapoa y otros entre las autoridades gubernamentales no gubernamentales y rectificar los acuerdos y tratados de gobierno para obtener los beneficios ahí consignados a favor de los miembros desmovilizados de la Resistencia. c) Conformar comisiones de trabajo departamentales y municipales para Desarrollar actividades de educación cultura y deporte en todo el territorio nacional para nuestros asociados ,defendamos la paz social y conozcan el manejo del medio ambiente ,la flora y fauna de nuestro territorio .CAPITULO TERCERO (MIEMBROS –DERECHOS Y DEBERES) **Artículo 7º** -Integran la Asociación dos clases de miembros .Los miembros Fundadores y los asociados ,ambos tienen los mismos derechos y deberes .Los Fundadores son todos los que hicieron posible y firman la presente escritura de constitución .Los Asociados son todos aquellas personas que posterior al nacimiento jurídico de esta Asociación soliciten su voluntad de afiliarse y llenen los requisitos establecidos en esta escritura constitutiva y los estatutos . **Artículo 8º** -SON DEBERES DE LOS MIEMBROS LOS SIGUIENTES; a) Solicitar a la Junta Directiva de la Asociación, por escrito un informe del balance obtenido y su voluntad de afiliarse y aceptar las obligaciones, los fines y objetivos de la Asociación. b) Cumplir con lo establecido en la escritura constitutiva, los estatutos y reglamento de la Asociación. c) Aceptar todas las tareas y obligaciones que en comisiones de trabajo o en forma individual que le encomienden las autoridades de la asociación. d) Respetar y hacer respetar todos los fines, principios y objetivos de la asociación. e) aportar las cuotas mensuales que establezca m la ASAMBLEA MGENERAL

bb para el mantenimiento de la Asociación .**Artículo 9°** -SON DERECHOS; a) Ser electos y elegir, y aceptar cualquier cargo en todas las instancias y estructuras de las autoridades de la Asociación . b) Tener derecho a voz y voto en todas las instancias Ordinarias y extraordinarias de la Asociación en que sea electo y completar su periodo en el cargo para que fue electo .c) Tener derecho a presentar iniciativa de proyectos de desarrollo ,social ,cívico ,agrícola ,ganadero ,cultura y deporte ,mociones ,sugerencias en todas las estructuras de la Asociación . d) A tener una identificación que lo acredite como miembro de esta Asociación, obteniendo constancias y certificaciones para representar a la Asociación ante otras organizaciones. e) A que se le respeten sus creencias religiosas, políticas, diversidad de género y raza .f) solicitar información del funcionamiento orgánico de la Asociación de cumplimiento y respeto a la constitución y estatutos y reglamentos internos, CAPITULO CUARTO (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION) **Artículo 10°** - Los órganos de gobierno y dirección de la Asociación son; a) La Asamblea General de Asociados. b) La Junta Directiva Nacional .c) Las Comisiones de Trabajo Departamental, Regionales, Municipales y las que se formen para trabajos específicos. CAPITULO QUINTO (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION) **Artículo 11°** - ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. Es la máxima autoridad de la Asociación ,a ella le corresponde tomar las decisiones de dirección superiores conformada con todos los asociados que están debidamente inscritos como miembros fundadores y miembros activos y han pagado sus cuota mensual .**Artículo 12°** La Asamblea General de Asociados Ordinaria se reunirá una vez al año ,siendo convocada con quince días de anticipación, de manera formal ,por escrito, correo electrónico, teléfono ,telegrama o por algún medio de comunicación ,siempre y cuando estén firmados por el Secretario y el Presidente de la Junta Directiva Se tendrá quórum legal para tomar decisiones cuando estén presentes la mitad mas uno de los Asociados . Si en la primera convocatoria no existe quórum, se convocara a una segunda, en el mismo lugar ,con dos horas de diferencia, plazo, en el mismo lugar ,con los miembros presentes y tendrá todo el valor legal -Todas las decisiones serán tomadas por mayoría simple con los presentes que tienen voz y voto. **Artículo 13°** -La Asamblea General de Asociados también podrá celebrar sesiones de Asamblea Extraordinarias cuando lo crea conveniente la Junta Directiva o a solicitud de la mitad mas uno de los asociados CAPITULO SEXTO (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA ,PERIODO DE PREMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LLA MISMA). **Artículo 14°**- a) La Asamblea General de Asociados elegirá la Junta Directiva Nacional. b) podrá cancelar o destituir nombramientos de cargos de miembros de la junta directiva nacional de la Asociación .c) Aprobara y reformara los Estatutos y Reglamentos internos, los programas y proyectos que deba presentar la Junta Directiva a los organismos gubernamentales nacionales o internacionales. d) Aceptar las donaciones, títulos Valores, herencias que le hagan a la Asociación. **Artículo 15°** -LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL- a) La Junta Directiva Nacional es el órgano de comunicación, administración y ejecución de la Asociación. b) -Podrá celebrar dos tipos de reuniones, las ordinarias cada mes y las extraordinarias cuando lo crea necesario el Presidente y el Secretario. c) La convocatoria se hará por escrito, de la reunión se levantara un acta en el libro correspondiente y tomaran decisiones con la mitad más uno..d)- Elaborara un Reglamento interno y deberá ser aprobado en la Asamblea General de Asociados. e) Otorgara toda clase de Poderes judiciales generales especiales de representación y podrá revocarlos si lo estima conveniente .f) Podrá cambiar o sustituir en sus cargos a los miembros de las comisiones departamentales, regionales o municipales .g) .Abrirá una cuenta de ahorro en moneda nacional, en dólares u otra moneda internacional, en cualquier entidad financiera para depositar las cuotas de los asociados. **Artículo 16°** -Los miembros de la Junta Directiva Nacional ejercerán sus funciones durante tres años a partir de la fecha de su elección. **Artículo 17°** -La Junta Directiva Nacional estará integrada de la siguiente forma ;

a) Un Presidente, un Vice –Presidente b) Un Secretario , c) Un Tesorero ,d) Un Fiscal ,e) Dos Vocales **Artículo 18°** .La Junta Directiva Nacional nombrara las COMISIONES DE TRABAJO que estimen necesarias en los Departamentos ,Regiones y Municipios del país . **Artículo 19°** - FUNCIONES DEL PRESIDENTE. a) Ser el Representante Legal de la Asociación ante los organismos gubernamentales no gubernamentales y personas jurídicas y naturales. b) -Convocar junto con el Secretario a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados y a las de la Junta Directiva. c) Firmar con el Secretario las actas, resoluciones, certificaciones, carnet, y todo documento que se extienda con el membrete de la Asociación d) -Firmar con el Tesorero el informe financiero del año fiscal a la Dirección de Control de Asociaciones sin fines de lucro **Artículo 20°** - FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE. Sustituir al Presidente cuando se lo autoricen por ausencia o enfermedad .Tendrá las facultades del Presidente cuando le sean delegadas .Tendrá voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva **Artículo 21°** - FUNCIONES DEL SECRETARIO; a) Es el órgano de comunicación de la Junta Directiva y las Comisiones iDepartamentales, Regionales, Municipales y las de trabajo que se formen, Es el encargado de levantar las actas en ele: libro correspondiente de la Asamblea General ,de la Junta Directiva, de elaborar toda clase de documentos que la Asociación necesite y firmarlo junto con el Presidente. B) Recibir las solicitudes de ingreso de los asociados y darles el trámite necesario para su aprobación o no .c) Deberá llevar un libro de inscripción de Asociados. **Artículo 22°** -FUNCIONES DEL TESORERO; a) El Tesorero deberá abrir una cuenta de ahorro en cualquier institución financiera, en córdobas, dólares o cualquier moneda internacional que sea necesario. B) Elaborar un informe anualmente a la Asamblea General, Junta Directiva y Dirección de Asociaciones. c) Llevar un inventario de bienes muebles, inmuebles u otros valores que forman el patrimonio de la Asociación. d) Firmar con el Presidente los desembolsos de gastos que se realicen .Firmará y sellara los recibos que se extiendan a los asociados y donantes ,e) .Deberá llevar un libro Diario y un Libro Mayor para la contabilidad **Artículo 23°** .FUNCIONES DEL FISCAL . a) El Fiscal deberá velar por el cumplimiento de los principios y objetivos de la asociación .Participar en la elaboración del informe financiero e inventario del Patrimonio de la Asociación. b) Velar porque se cumplan las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva .**Artículo 24°** -FUNCIONES DE LOS VOCALES : Los dos vocales tendrán voz y voto en las Asambleas de la Junta Directiva y podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva y podrán integrar las Comisiones Departamentales ,Regionales ,Municipales y de Trabajo. **Artículo 25°** -FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEPARTAMENTALES. Las Comisiones Departamentales estarán integradas por cinco miembros para ejecutar cada proyecto y se organizaran así ; Un Coordinador, un Sub- Coordinador ,Un Tesorero un secretario y un Fiscal .Duraran en sus funciones dos años. **Artículo 26°** - Las Comisiones podrán realizar reuniones en sus departamentos, regiones o municipios y comunicar lo resuelto a la Junta Directiva Nacional .Podrán llevar un libro de actas sellado y autorizado por la Junta Directiva Nacional y formar Comités de Desarrollo para ejecutar los Proyectos, respetando los Estatutos y Reglamento de la Asociación. .CAPITULO SEPTIMO: (PATRIMONIO) **Artículo 27°** .El patrimonio de la Asociación se forma con las aportaciones de los asociados, derechos, donaciones, títulos valores, bienes muebles e inmuebles y todos los bienes aceptados por la Junta Directiva Nacional. **Artículo 28°** .- La Asamblea General de Asociados fijará el monto de la cuota ordinaria de cada miembro y las cuotas extraordinarias para cubrir gastos extraordinarios aprobados en el pleno de la Asamblea General. CAPITULO OCTAVO (DISOLULCION Y LIQUIDACION) :**Artículo 29°** - La Asociación podrá disolverse si lo solicitan por escrito , las dos terceras partes de los asociados y es aprobado en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria ,debidamente convocada conforme a la ley y para ese único punto de Agenda.. **Artículo 30°** - De la Asamblea General de Socios que disuelva la Asociación, se deberá levantar un acta que deberá ser firmada por todos

los presentes y deberá ser certificada por Notario Público ,para ser presentada a la Dirección de Asociaciones . Del ministerio de Gobernación.- **Artículo 31°** Los motivos para disolver la asociación son: a) La falta de cumplimiento de los principios y valores contemplados en la escritura de constitución Estatutos y Reglamentos con que fue creado esta Asociación b) Por la falta de la voluntad de los dos tercios de sus miembros que estén en pleno gozo de sus derechos, cumpliendo con sus cuotas mensuales y establecidas. c) Para disolver y liquidar la Asociación se deberá estar solvente de deudas y compromisos con Organismos Nacionales e Internacionales, personas Jurídicas y Naturales d) Todo los bienes, muebles e inmuebles serán donados a Instituciones u Organismos y acilos de ancianos, discapacitados de Guerra y Orfanatos CAPITULO NOVENO: **Artículo 32°** La Asociación está compuesta de asociados de diferentes capacidades intelectuales y culturales y se les permitirá desarrollar todas sus capacidades .Por lo tanto se les permitirá promover cultivar y realizar cursos técnicos ,en las diferentes áreas dentro y fuera de los asociados tales como cursos agropecuarios, computación ,costura, ebanistería etc. CAPITULO DECIMO: (DISPOSICIONES GENERALES) **Artículo 33°** - La Asociación podrá crear una oficina compuesta de tres profesionales de diferentes preparación profesional para asesorar en diferente áreas a la Junta Directiva, y encausar sus acciones dentro de la Ley. **Artículo 34** Los miembros asociados que cometan delitos y sean condenados por los tribunales comunes, pierden todos sus derechos dentro de la Asociación. A si mismo los asociados pierden sus derechos cuando dentro de las estructuras de la Asociación manipulen o distorsionen los objetivos y principios, cometan agresiones físicas o morales en contra de las autoridades de la Asociación .Para todos estos casos se constituirá un Consejo Disciplinario de tres asociados para investigar y recomendar a la Junta Directiva las sanciones ,de lo resuelto en la Junta Directiva se podrá apelar ,tres días posteriores a la notificación ,ante la Asamblea General quien emitirá su fallo en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria siguiente .**Artículo 35 °** -Los presentes estatutos entraran en vigencia una vez que salgan publicados en la Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes que conforman la junta nacional TITO ARNULFO VALDIVIA ZELAYA (PRESIDENTE), PABLO ANTONIO MENDEZ ROSTRAN (VICE-PRESIDENTE), JOSE CONCEPCION GUTIERREZ POLANCO (SECRETARIO) ,LEONCIO URBINA AMADOR, , (FISCAL) JOSE SANTOS MUÑOZ GONZALEZ (1ER VOCAL ,DIEGO BENAVIDES ZEPEDA (TESORERO) y JACINTO OCHOA GONZALEZ (2DO VOCAL) quienes Yo el Notario instruí acerca del valor ,objeto y trascendencia legal del presente acto ,del valor de las cláusulas generales y de las especiales que contiene, y de las renunciadas hechas. Leí todo lo escrito a los comparecientes quienes estando conforme ratifican y firman, Doy fe de todo lo relacionado .Ilegible.-Ilegible-Ilegible.- Ilegible, -José Santos Muñoz Gonzales -Ilegible.-Leoncio Urbina Amador. JBdo. Pastora C.-Notario PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO CUARENTA AL FRENTE DEL FOLIO CUARENTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTISEIS QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO . Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES TITO ARNULFO VALDIVIA ZELAYA, PABLO ANTONIO MENDEZ ROSTRAN, JOSE CONCEPCION GUTIERREZ POLANCO, LEONCIO URBINA AMADOR, JOSE SANTOS MUÑOZ GONZALEZ, DIEGO BENAVIDEZ ZEPEDA, JACINTO OCHOA GONZALEZ, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UN FOLIO UTIL QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO. EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. (f) JOSE BERNARDO PASTORA CARCAMO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CARNET No.1327

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y DOS (42) AMPLIACION DE ACTA CONTITUVA Y ESTATUTOS En la Ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veinte y dos de octubre del dos mil once Ante mí JOSE BERNARDO PASTORA CARCAMO,

Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el nueve de Febrero del año dos mil dieciséis Comparecen los señores; TITO ARNULFO VALDIVIA ZELAYA ,agricultor, casado que se identifica con Cedula número (241-160850-0004L) ,PABLO ANTONIO MENDEZ ROSTRAN ,comerciante , soltero , que se identifica con Cedula Número (441 -290662-0009U) , JOSE CONCEPCION GUTIERREZ POLANCO ,factor de comercio ,soltero ,que se identifica con Cedula Número (604 -081266 -0003U) ,LEONCIO URBINA AMADOR ,soltero ,factor de comercio ,que se identifica con Cedula Número (127 -130168 -0003 C) ,JOSE SANTOS MUÑOZ GONZALEZ , soltero, obrero ,y que se identifica con Cedula Número (321 -230766 - 0004 Y) ,DIEGO BENAVIDES ZEPEDA ,maestro de primaria ,casado, y se identifica con Cedula Número (289 -121162 -0000M) y JACINTO OCHOA GONZALEZ ,soltero, comerciante ,que se identifica con Cedula Numero (241-110964- 0000B) ,todos mayores de edad y del domicilio de Managua. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el presente acto.: Dicen los señores TITO ARNULFO VALDIVIA ZELAYA ,PABLO ANTONIO MENDEZ ROSTRAN ,JOSE CONCEPCION GUTIERREZ POLANCO ,LEONCIO URBINA AMADOR ,JOSE SANTOS MUÑOZ GONZALEZ , DIEGO BENAVIDES ZEPEDA y JACINTO OCHOA GONZALEZ , que son los Legítimos representantes de la Asociación ENRIQUE BERMUDEZ VARELA COMANDANTE 380 AVREVIANDO (ANEVC.380) conforme escritura numero treinta y seis (36) Constitución de la Asociación sin fines de lucro y Estatutos hecha el día Diez de Diciembre de año dos mil Diez ante los oficios Notariales del suscrito Notario CON PERSONALIDAD JURIDICA PUBLICADA EN LA GACETA DIARIO AFICIAL NUMERO DECRETO NUMERO 6520 POR LA ASAMBLEA NACIONAL que por medio del presente instrumento y de su libre y espontánea voluntad han decidido ampliar el acta constitutiva y los estatutos de la ASOCIACION NACIONAL ENRIQUE BERMUDEZ VARELA COMANDANTE 380 que se abreviara " ANEBV .C 380" .rCLAUSULA SEXTA, artículo 14, artículo 18, artículo 25, artículo 26 y artículo 33. 1) CLAUSULA SEXTA (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION) Los órganos de gobierno y dirección de la Asociación son ; a)- La Asamblea General de Asociados . b)-La Junta Directiva Nacional .c)- Las Comisiones de Trabajo Departamentales, Regionales, Municipales y las que se formen para trabajos específicos. LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION; Es la máxima autoridad de la Asociación, a ella le corresponde tomar las decisiones de dirección superior .Se conforma con todos los asociados que están debidamente inscritos como miembros fundadores y miembros activos y han pagado su cuota mensual. La Asamblea General de Asociados ,Ordinaria se reunirá una vez al año , siendo convocada con quince días de anticipación ,de manera formal por escrito ,correo electrónico ,teléfono ,telegrama o por algún medio de comunicación ,siempre y cuando estén firmados por el secretario y el Presidente de Junta Directiva .Se tendrá quórum legal para tomar decisiones cuando estén presentes la mitad más uno de los Asociados .Si en las primera convocatoria no existe quórum ,se convocara a una segunda ,en el mismo lugar ,con dos horas de diferencia ,plazo ,en el mismo lugar ,con los miembros presentes ,y tendrá todo el valor legal .Todas las decisiones serán tomadas por mayoría simple con los presentes que tienen voz y voto .La Asamblea General de Asociados también podrá celebrar sesiones Extraordinarias cuando lo crea conveniente la Junta Directiva o a solicitud de la mitad mas uno de los asociados .La Asamblea General de Asociados elegirá la Junta Directiva Nacional ,podrá cancelar o destituir nombramientos de cargos a miembro de la Junta Directiva Nacional de la Asociación , Aprobara y Reformara los Estatutos y Reglamentos internos . y aprobara los programas y proyectos que deba presentar la Junta Directiva a los Organismos Gubernamentales Nacionales o Internacionales

.Aceptar las donaciones ,bonos ,títulos Valores, herencias que se le hagan a la Asociación. b) .LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL; Es el Órgano de Comunicación, Administración y Ejecución de la Asociación. Podrá celebrar dos tipos de reuniones :las ordinarias cada mes y las extraordinarias cuando lo crea necesario el Presidente y el Secretario .La convocatoria se hará por escrito , de las reuniones se levantará un acta en el libro correspondiente y tomaran decisiones con la mitad más uno .Elaborará un Reglamento Interno y deberá Ser aprobado en Asamblea General de Asociados. Otorgará toda clase de poderes Judiciales, Generales, especiales de representación, y podrá revocarlos si los estima conveniente . También podrá cambiar o sustituir en sus cargos a los miembros de las Comisiones Departamentales, regionales Municipales .Podrá abrir una cuenta de ahorro en moneda Nacional, en dólares u otra moneda Internacional, en cualquier entidad financiero para depositar las cuotas de los Asociados. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones durante tres años, a partir de la fecha de su elección. La Junta Directiva Nacional estará integrada de la siguiente forma; Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, dos Vocales. La ASAMBLEA GENERAL NOMBRARA LAS COMISIONES DE TRABAJO que estime necesarias en los Departamentos, Regiones y Municipios del país 2) Ampliación del artículo 14 se leerá así, **Artículo 14-** a) La Asamblea General de Asociados elegirá la Junta Directiva Nacional. b) podrá cancelar o destituir nombramientos de cargos de miembros de la junta directiva nacional de la Asociación. c) Aprobar y reformar los Estatutos y Reglamentos internos, los programas y proyectos que deba presentar la Junta Directiva a los Organismos Gubernamentales Nacionales o Internacionales. d) Aceptar las donaciones, títulos Valores, herencias que le hagan a la Asociación. e) la Asamblea general de Asociados nombrará las COMISIONES TDE TRABAJO que estime necesaria en los Departamentos Regiones y Municipios del País 3) Apliacon del artículo 18 se leera así, **artículo 18°** .La Junta Directiva Nacional propondrá los nombres a la Asamblea General de Asociados para ser electos a las COMISIONES DE TRABAJO que estimen necesarias en los Departamentos ,Regiones y Municipios del país.4) Ampliacion del artículo 25 se leera así, **artículo 25 °** -INTEGRACION DE LAS COMISIONES DE TRABAJO. Las COMISIONES DE TRABAJO estarán integradas por cinco miembros para ejecutar cada proyecto y se organizaran así; Un Coordinador, un Sub- Coordinador ,Un Tesorero un secretario y un Fiscal .Duraran en sus funciones dos años. 5) Ampliacion del artículo 26 se leera así, **Artículo 26 °** - LAS FUNIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO SON :a) Las COMISIONES DE TRABAJO deben rendir un informe de sus actividades y plan de trabajo b) Toda Comunicación de las COMOCIONES DE TRABAJO deberán ser firmados selladas por e Coordinador el Secretario el Tesorero y el Fiscal de dicha comicion dirigidas al Presidente y Secretario de la Junta Directiva Nacional c) Los miembros de las COMISIONES DE TRABAJO que no se ingresen despues de de un mes de nombrado serán sustituidos por la Junta Directiva Nacional y nombrará a otros.4) Amplicion del artículo 33 se leera así, **Artículo 33°** - La Junta Directiva Nacional podrá crear una COMICION DE ASESORAMIENTO fuera su ceno, compuestas de tres personas de diferentes profesiones para que la asesoren en diferente áreas que se le sea solicitada ; y encausar sus acciones dentro de la Ley y conocerá los casos en que los miembros de esta Asociación se involucren en actos ilícitos de corrupción . así se expresaron los comparecientes señores; TITO ARNULFO VALDIVIA ZELAYA (PRESIDENTE), PABLO ANTONIO MENDEZ ROSTRAN (VICE-PRESIDENTE), JOSE CONCEPCION GUTIERREZ POLANCO (SECRETARIO) ,LEONCIO URBINA AMADOR, (FISCAL) JOSE SANTOS MUÑOZ GONZALEZ (1ER VOCAL ,DIEGO BENAVIDES ZEPEDA (TESORERO) y JACINTO OCHOA GONZALEZ (2DO VOCAL) bien instruidos por mi el Notario Publico del valor ,objeto y Trascendencia Legal del presente acto , Leí todo lo escrito a los comparecientes quienes estando conforme ratifican y firman, Doy fe de todo lo relacionado. Ilegible.-Ilegible-Ilegible.- Ilegible, -José

Santos Muñoz Gonzales –Ilegible.-Leoncio Urbina Amador. JBdo. Pastora C.-Notario PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO CINCUENTA Y UNO AL FRENTE DEL FOLIO CINCUENTA Y DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTISEIS QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO . Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES TITO ARNULFO VALDIVIA ZELAYA, PABLO ANTONIO MENDEZ ROSTRAN, JOSE CONCEPCION GUTIERREZ POLANCO, LEONCIO URBINA AMADOR, JOSE SANTOS MUÑOZ GONZALEZ, DIEGO BENAVIDES ZEPEDA, JACINTO OCHOA GONZALEZ, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO FOLIOS UTILES QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO. EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. (f) **JOSE BERNARDO PASTORA CARCAMO**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CARNET No.1327.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 18647-M. 0573168-Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de PRODUCTORA DON ROBERTO SA DE CV. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA ARENITA

Para proteger:
Clase: 33
TEQUILA.

Presentada el dos de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003940. Managua, trés de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

18648-M. 0573161-Valor C\$ 95.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de LANXESS DEUTSCHLAND GmbH.- de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IOX

Para proteger:
Clase: 2
Pigmentos de óxido de hierro.

Opóngase. Presentada: N° 2011-003630, once de octubre, del año dos mil once. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 18649-M. 0558379-Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. de Republica de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GINEVAL

Para proteger:
Clase: 5

Productos Farmacéuticos de uso humano y veterinario; específicamente productos Ginecológicos.

Presentada el veintidos de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002947. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 18765 - M.2813705 - Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de BAZUCA.COM CHILE S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAZUCA.COM

Para proteger:
Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones, comunicaciones, audio y video a través de internet; servicios de mensajes a imágenes asistidas por terminales de ordenador; servicios de internet y servicios de acceso a bases de datos remotas relacionadas con internet; comunicaciones radiofónicas y telegráficas; expedición y transmisión de mensajes en general; servicios de mensajería electrónica; difusión de programas hablados, radiados y televisados.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003668, trece de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18766 - M.2813706 - Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de BAZUCA.COM CHILE S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAZUCA.COM

Para proteger:
Clase: 41

Servicios de arriendo de grabaciones de video y sonido, cassetes, DVD, cintas, cartuchos de videojuegos y discos, máquinas e instrumentos para grabar.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003667, trece de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18767 - M.2813708 - Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de BAZUCA.COM CHILE S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAZUCA.COM

Para proteger:
Clase: 35

Servicios de venta de productos de toda clase, por catálogo, venta a través de radio, revistas, televisión, correo, teléfono, internet y cualquier medio de transmisión de datos de toda clase de artículos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003666, trece de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18768 - M.281709 - Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de BAZUCA.COM CHILE S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAZUCA.COM

Para proteger:
Clase: 9

Cintas de videos, cassetes, DVD, cartuchos y discos de videojuegos; máquinas, instrumentos y aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; dispositivo para la recepción y decodificación de señal de televisión analógica o digital (STB).

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003664, trece de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18769 - M.2813710 - Valor C\$ 95.00

DRA. MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado de MIBANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA SOCIEDAD ANONIMA de Perú, solicita Registro de Marca de Servicios:

MIBANCO

Para proteger:
Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003453, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Managua, once de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18770 - M.2813711 - Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de REAL HOTELS AND RESORTS INC. de Islas Virgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Servicios:

The Place To Be

Para proteger:
Clase: 43

Servicios de Restauración y Hospeda Temporal (Hotelería).

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003319, diecinueve de septiembre, del año dos mil once. Managua, veinte de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 18775 - M. 6633-A- Valor C\$ 95.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) Especial de CLARO S/A. de Brasil, solicita registro de Marca de Servicios:

CUENTA TRANSFER CLARO

Para proteger:
Clase: 36

Toda clase de Negocios financieros; negocios monetarios; seguros; negocios inmobiliarios.

Clase: 38
Toda clase de Servicios de telecomunicación.

Presentada el veinticuatro de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003842. Managua, dos de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 03265 - M. 2658390/2831559 - Valor C\$ 435.00

DR. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercial:

PinoMarfil

Para proteger:

Clase: 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 5
PRODUCTOS HIGIÉNICOS; DESINFECTANTES; DESODORANTES AMBIENTALES; FUNGICIDAS, BACTERICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-001922, treinta de junio, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 00299- M. 2583654/2831560 - Valor C\$ 435.00

DR. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PineMarfil

Para proteger:

Clase: 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 5
PRODUCTOS HIGIÉNICOS; DESINFECTANTES; DESODORANTES AMBIENTALES; FUNGICIDAS, BACTERICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-001921, treinta de junio, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Subdirector.

Reg. 18839- M 6878 - A - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-084-2011
Número de Expediente: 2011-0000128

Tipo: LITERARIA

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VII, Folio: 84

Autor: Fabio Buitrago Vannini

Título: PROYECTO DE PROGRAMA TELEVISIVO "NICARAGUA SALVAJE"

Fecha de Presentado: 2 de noviembre, del 2011.

A nombre de	Particularidad
Fabio Buitrago Vannini	Titular Derechos Patrimoniales
Fabio Buitrago Vannini	Solicitante

Descripción:

Consiste en una propuesta de programa educativo de televisión elaborada por Fabio Buitrago Vannini, el 1 de Agosto del año 2007, la cual describe los objetivos, el publico meta, concepto, ejes transversales, contenido, presupuesto y característica de un programa a ser filmado en Nicaragua con especies de la fauna silvestre nicaragüense como medio de educar y sensibilizar a los nicaragüense sobre su riquísimo patrimonio natural y la importancia de conservarlo.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Noviembre del dos mil diez. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 19212 - M. 2932211 - Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de Educational Testing Service, de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TOEIC

Para proteger:

Clase: 9
MEDIOS MAGNÉTICOS Y DIGITALES PREGRABADOS; DISCOS COMPACTOS (CD) Y AUDIOCASSET PREGRABADOS, PROGRAMAS INFORMATICOS PREGRABADOS Y PROGRAMAS INFORMATICOS DESCARGABLES, TODOS PARA USO EN LA VALORACIÓN O EVALUACIÓN DE HABILIDADES Y MEJORAS EN EL IDIOMA.

Clase: 16
PRODUCTOS DE PAPEL Y PRODUCTOS DE IMPRENTA; TALES COMO PRUEBAS, FOLLETOS, LIBROS, BOLETINES DE NOTICIAS, CERTIFICADOS, MANUALES, GUIAS, PANFLETOS, POSTER, LISTAS, REPORTES, COMPROBANTES, RESUMENES Y DOCUMENTOS, TODOS PARA USO EN EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN EL IDIOMA, CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN.

Clase: 41
SERVICIOS EDUCATIVOS, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PRUEBAS Y PROGRAMAS DE PRUEBAS; CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRUEBAS DE SUFICIENCIA EN EL IDIOMA, ADMINISTRADOS POR INTERNET, PAPEL Y COMPUTADOR; SERVICIOS CONSISTENTES EN O RELACIONADOS CON MEDICIÓN DE HABILIDADES, CAPACIDAD Y APRENDIZAJE DEL IDIOMA; SERVICIOS DE

PUNTUACIÓN DE PRUEBAS Y REPORTES DE PUNTUACIÓN DE PRUEBAS; REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y TALLERES, TODOS EN EL CAMPO DE PRUEBAS EDUCATIVAS, INSTRUCCIÓN O ENSEÑANZA EDUCATIVA, VOCACIONAL Y ORIENTACIÓN DE CARRERAS, EVALUACIÓN DE PRUEBAS DE SUFICIENCIA EN EL IDIOMA, FORMACIÓN DE HABILIDADES PARA EMPLEADOS, PRUEBAS Y EVALUACIONES.

Presentada el veinticinco de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003857. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19216 – M. 2932214 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de Educational Testing Service, de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TOEFL

Para proteger:

Clase: 9

MEDIOS MAGNÉTICOS Y DIGITALES PREGRABADOS; AUDIO CD PREGRABADOS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PREGRABADOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS SUMINISTRADOS EN UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS TODOS PARA USARSE EN LA PREPARACIÓN DE TOMA DE EXAMENES DEL IDIOMA INGLÉS Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE EXAMENES DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA INGLÉS.

Clase: 16

PRODUCTOS DE PAPEL Y PRODUCTOS DE IMPRENTA; TALES COMO PRUEBAS, FOLLETOS, LIBROS, BOLETINES DE NOTICIAS, CERTIFICADOS, MANUALES, GUIAS, PANFLETOS, POSTER, LISTAS, REPORTES, COMPROBANTES, RESUMENES Y DOCUMENTOS CONCERNIENTES A EDUCACIÓN, PRUEBAS EDUCATIVAS, EVALUACIONES DE CAPACIDADES Y HABILIDADES, Y ORIENTACIÓN DE CARRERAS.

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PRUEBAS Y PROGRAMAS DE PRUEBAS; CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PUNTAJE Y REPORTE DE PRUEBAS DE SUFICIENCIA DE IDIOMA, ADMINISTRADOS POR INTERNET, PAPEL Y COMPUTADOR; SERVICIOS CONSISTENTES EN O RELACIONADOS CON MEDICIÓN DE HABILIDADES, CAPACIDAD Y APRENDIZAJE; SERVICIOS DE PUNTUACIÓN DE PRUEBAS Y REPORTES DE PUNTUACIÓN DE PRUEBAS; REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y TALLERES, TODOS EN EL CAMPO DE PRUEBAS EDUCATIVAS, INSTRUCCIÓN O ENSEÑANZA EDUCATIVA, VOCACIONAL Y SERVICIOS DE ORIENTACIÓN DE CARRERAS, EVALUACIÓN EN PRUEBAS DE SUFICIENCIA EN EL IDIOMA INGLÉS, EVALUACIONES DE MAESTROS Y ESTUDIANTES Y VALORACIONES.

Clase: 42

SUMINISTRO DE PROGRAMAS EN LINEA PARA PRUEBAS DE SUFICIENCIA EN IDIOMA POR INTERNET; DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PRUEBAS DE SUFICIENCIA EN IDIOMA POR INTERNET; REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS CON RESPECTO A

EDUCACIÓN, PRACTICAS EDUCATIVAS, PRUEBAS EDUCATIVAS Y PRUEBAS TEORICAS.

Presentada el veinticinco de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003858. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19217 – M. 2932213 – Valor C\$ 95.00

DRA. ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado de MADE IN JAPAN SYSTEMS INC de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TERIYAKI EXPERIENCE

Para proteger:

Clase: 29

PRODUCTOS DE COMIDA PREPARADA TALES COMO ENTRADAS ORIENTALES COMPUESTAS DE UNO O MAS VEGETALES Y/O CARNE O MARISCOS ENTRE OTROS INGREDIENTES; SUSHI; HARU-MAKI; CARNE, PESCADO; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

PRODUCTOS DE COMIDA PREPARADA TALES COMO ENTRADAS ORIENTALES COMPUESTAS DE ARROZ, FIDEOS ENTRE OTROS INGREDIENTES; HARU-MAKI; POSTRES; CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSA TERIYAKI PREPARADA; ESPECIES.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE RESTAURANTE A DOMICILIO; SERVICIOS DE DISTRIBUCION MAYORISTA DE FIRMAS O LINEAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-001552, dos de junio, del año dos mil diez. Managua, ocho de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Subdirector.

Reg. 19218 – M. 2932216 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de APOLLO TYRES A.G. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APOLLO ENDURACE

Para proteger:

Clase: 12

“NEUMÁTICOS, LLANTAS, CÁMARA DE AIRE PARA NEUMÁTICOS/VÁLVULAS DE AIRE Y LODERAS PARA AUTOMOVILES”.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001798, tres de junio, del año dos mil once. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19219 – M. 2932215 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de APOLLO TYRES A.G. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APOLLO HAWKZ

Para proteger:

Clase: 12

“NEUMÁTICOS, LLANTAS, CÁMARA DE AIRE PARA NEUMÁTICOS/VÁLVULAS DE AIRE Y LODERAS PARA AUTOMOVILES” CLASE 12 INTERNACIONAL.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001797, tré de junio, del año dos mil once. Managua, dos de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19220 – M. 2932218 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RADIANT C

Para proteger:

Clase: 3

“CREMAS, LOCIONES, LECHEs, MASCARAS Y GELES PARA EL CUERPO Y LA CARA” Clase 3 Internacional.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002175, veintiocho de junio, del año dos mil once. Managua, cinco de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 19221 – M. 2932217 – Valor C\$ 95.00

LICDA ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado de SPECIALTY FERTILIZER PRODUCTS, LLC. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MORE THAN MANURE

Para proteger:

Clase: 1

“ADITIVOS QUIMICOS PARA FERTILIZANTES”. Clase 1 Internacional.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001250, veinticinco de abril, del año dos mil once. Managua, ocho de junio, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19222 – M. 2932220 – Valor C\$ 95.00

LICDA ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de Sancela, S.A. DE C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SABA CON SEGURIDAD LA MAS COMODA

Para proteger:

Clase: 5

“PREPARACIONES PARA USO EN HIGIENE VAGINAL: ARTICULOS SANITARIOS ABSORBENTES PARA USO EN MENSTRUACIÓN O INCONTINENCIA; PRENDAS

INTERIORES SANITARIAS; ALMOHADILLAS SANITARIAS; TOALLAS SANITARIAS, PROTECTORES DIARIOS; TAMPONES; ALMOHADILLAS PARA PROPÓSITOS HIGIENICOS; PAÑALES CALZONCILLOS PARA INCONTINENCIA, PAÑALES PARA INCONTINENCIA, TOALLAS SANITARIAS Y PROTECTORES DIARIOS PARA INCONTINENCIA.”

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001442, seis de mayo, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 19223 – M. 2932208 – Valor C\$ 95.00

DRA. LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) Especial de SCA Hygiene Products AB. de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TENA COMFORT

Para proteger:

Clase: 16

“PAÑOS PARA LAVAR EL CUERPO HECHOS DE PAPEL, TOALLAS DE SECAR HECHAS DE PAPEL, GUANTES DE LAVAR HECHOS DE PAPEL, PAÑALES DESECHABLES Y PAÑALES CALZONCILLOS DESECHABLES, TODO PARA USO EN EL CAMPO DE LA INCONTINENCIA O CUIDADOS GERIATRICOS.”.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001441, seis de mayo, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 19224 – M. 3055516 – Valor C\$ 95.00

DRA. LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) Especial de SCA Hygiene Products AB. de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMAPROTEC DE TENA

Para proteger:

Clase: 5

“CINTURONES PARA PAÑOS HIGIENICOS (TOALLA FEMENINA); CALZONES HIGIENICOS; PANTALETAS; PROTECTORES DIARIOS (HIGIENICOS); TOALLAS PARA INCONTINENCIA; CALZONES ABSORBENTES PARA INCONTINENCIA; PANTALETAS ABSORBENTES PARA INCONTINENCIA; PAÑUELOS IMPREGNADOS CON LOCIONES FARMACEUTICAS, PAÑALES PARA INCONTINENCIA; CALZONCILLOS DE FIJACIÓN PARA USO POR PERSONAS QUE SUFREN DE INCONTINENCIA.”

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001438, seis de mayo, del año dos mil once. Managua, once de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 19225 – M. 3055515 – Valor C\$ 95.00

DRA. LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) Especial de SCA Hygiene Products AB. de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TENA COMFORT

Para proteger:

Clase: 5

“CINTURONES PARA PAÑOS HIGIENICOS (TOALLA FEMENINA); CALZONES HIGIENICOS; PANTALETAS; PROTECTORES DIARIOS (HIGIENICOS); TOALLAS PARA INCONTINENCIA; CALZONES ABSORBENTES PARA INCONTINENCIA; PANTALETAS ABSORBENTES PARA INCONTINENCIA; PAÑUELOS IMPREGNADOS CON LOCIONES FARMACEUTICAS, PAÑALES PARA INCONTINENCIA; CALZONCILLOS DE FIJACIÓN PARA USO POR PERSONAS QUE SUFREN DE INCONTINENCIA.”

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001439, seis de mayo, del año dos mil once. Managua, once de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 19226 – M. 3055514 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) Especial de SCA Hygiene Products AB. de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TENA COMFORT

Para proteger:

Clase: 10

“APARATOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO POR PERSONAS QUE SUFREN DE INCONTINENCIA; SÁBANAS Y CUBIERTAS DESECHABLES PARA USO POR PERSONAS QUE SUFREN DE INCONTINENCIA.”

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001440, seis de mayo, del año dos mil once. Managua, cinco de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 19227 – M. 3055512 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) Especial de GRUPO BIMBO S.A. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RICOLINO HALLOWEEN

Para proteger:

Clase: 30

“CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUSTITUTOS DEL CAFÉ; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAÇA; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, ESPECIALMENTE, CHOCOLATES CONFITADOS, GOMAS DE MASCAR, PALETAS DE CAMELO, PASAS CON CUBIERTA SOBOR A CHOCOLATE, DULCES ENCHILADOS, CHOCOLATES EN GENERAL, PALETAS DE MALVAVISCO CON CUBIERTA SABOR A CHOCOLATE, HOJUELAS DE MAIZ CON CUBIERTA SABOR A CHOCOLATE, ALMENDRAS CONFITADAS, GOMITAS.”

Presentada el treinta de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003029. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18930 – M. 3002553 – Valor C\$ 435.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) Especial de Philip Morris Brands Sàrl. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRO FRESH



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarrillos, Cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarrillos hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médicos); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillos para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada el veinticinco de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003843, Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 18932 - M 7332-A - Valor C\$ 435.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
- (12) Solicitud de patente de: invención
- (21) Número de solicitud: 2011-00073
- (22) Fecha de presentación: 14/04/2011
- (71) Solicitante:

Nombre: BAYER CROPSCIENCE AG

Dirección: Alfred-Nobel Str.50, 40789 Monheim / Alemania.

Inventor (es): ULRICH GÖRGENS, JUN MIHARA, TETSUYA MURATA, DAIEI YAMAKAZI, YASUSHI YONETA, KOICHI ARAKI, NORIO SASAKI, KEI DOMON, MAMORU HATAZAWA, EIICHI SHIMOJO, TERUYUKI ICHIHARA, MASASHI ATAKA y KATSUHIKO SHIBUYA

(74) Representante/ Apoderado (a) Especial

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

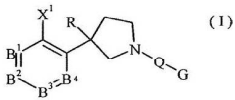
- (30) Prioridad invocada
- (33) Oficina de presentación: Oficina de Japón
- (32) Fecha: 17/10/2008 y 30/04/2009
- (31) Número: 2008-268729 y 2009-111390
- (54) Nombre de la invención:
ARILPIRROLIDINAS PESTICIDAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 207/08 C07D 401/01 C07D 401/12 C07D 401/14 C07D 403/04 C07D 403/12 C07D 403/14 C07D 405/12 C07D 405/14 C07D 409/12 C07D 409/14 C07D 409/14 C07D 409/14 C07D 413/12 C07D 417/04 C07D 417/14 A01N 43/36

(57) Resumen:

La invención se refiere a compuestos de arilpirrolidinas que muestran una eficacia insecticida excelente y que pueden usarse tanto en el

campo agroquímico como en el campo de la medicina veterinaria. Los compuestos se representan por la fórmula (1): en la que los sustituyentes respectivos se definen en la memoria descriptiva.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03 de noviembre de 2011. Adriana Díaz Moreno., Registradora Suplente.

Reg. 18933 – M. 2784359 – Valor C\$ 95.00

FRANCIS IVANIA RODRIGUEZ SANDINO, Apoderado General de DISTRIBUIDORA PIERSAN, SOCIEDAD ANONIMA (DISTRIBUIDORA PIERSAN, S.A.) de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

PIERSAN

Para proteger:

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES; PRODUCTOS DIETETICOS; PRODUCTOS HIGIENICOS; PRODUCTOS HOMEOPATICOS; PRODUCTOS NUTRICIONALES; PRODUCTOS NATURALES Y A BASE DE HIERBAS; DESINFECTANTES; PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS PARA DESTRUCCIÓN DE PLAGAS Y ANIMALES DAÑINOS; PRODUCTOS DE REPOSICION PERIODICA; MATERIALES Y EQUIPOS HOSPITALARIOS.

Fecha de Primer Uso: cuatro de abril, del año dos mil once

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003331, veinte de septiembre, del año dos mil once. Managua treinta de septiembre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 18934 – M. 274005 – Valor C\$ 95.00

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Nicaragua, doce de octubre, del dos mil once.

Habiéndose realizado el examen de fondo favorable con fecha dieciséis días del mes de junio del año dos mil once, a la solicitud de registro de: Marca de Servicios: MULTICONSULT, Clases: 35 y 42 Internacional, presentada el veintisiete de Abril, del año dos mil diez por el (la) Dra. YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN Apoderada de la Sociedad: MULTICONSULTORES TRILLOS, RODRÍGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA, conocida comercialmente como MULTICONSULTORIAS y COMPAÑIA LIMITADA., de República de Nicaragua y concluido el trámite de la solicitud, cumpliendo con los requisitos legales, se tiene por aceptada la solicitud de registro relacionada. Ordénese la inscripción de la marca. Todo de conformidad a los Artículos 18 y 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros signos Distintivos. Notifíquese. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18937 – M. 7305-A – Valor C\$ 145.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) Especial de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEVATEROL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DEL BRONCOESPASMO EN ADULTOS, ADOLESCENTES Y NIÑOS DE 6 O MAS AÑOS CON ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA REVERSIBLE.

Presentada el trece de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003292, Managua, tres de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 18939 – M. 0226065 – Valor C\$ 630.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de ZUFFA, LLC. de Estados Unidos de Norteamérica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

UFC

Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270517 y 270525

Para proteger:

Clase: 9

Discos de video digital; discos digitales versátiles, discos CD-ROM en que figuren todos los eventos deportivos y artes marciales mixtas; discos y cartuchos de videojuegos; software para videojuegos y software para juegos en computadoras; filmes para películas; tarjetas de crédito magnéticamente codificadas; software para computadoras y software para computadoras que puede bajarse desde una red de computadoras para su uso en casos de servicios de entretenimiento, principalmente, en juegos de computadora en línea, juegos de cartas en línea, juegos de ruletas en línea y juegos de casino en línea; publicaciones electrónicas que pueden bajarse desde una red relacionadas a juegos de computadoras en línea, juegos de cartas en línea, juegos de ruletas en línea y juegos de casino en líneas y que faciliten información en el campo de los juegos en computadora en línea, juego de cartas en línea, juegos de ruletas en línea y juegos de casinos en línea a través de redes de computadoras; publicaciones electrónicas provistas por correos electrónicos concernientes a juegos de computadoras en línea, juegos de cartas en línea, juegos de ruleta en línea y juegos de casino en línea; servidores para comunicación; hardware para computadoras; software educacional que provea instrucciones para aprender juegos de cartas; software de computadoras para jugar poker; casetes para computadoras y videojuegos, cartuchos, discos y programas de software; sistemas interactivos para computadoras relacionadas a juegos de computadoras en línea, juegos de cartas en líneas, juegos de ruleta en línea y juegos de casinos en línea; aparatos electrónicos interactivos que provean en una red de computadoras incluida en esta clase todos los servicios de juegos, diversión y entretenimiento; aparatos científicos y eléctricos, principalmente discos de video; discos digitales versátiles pregrabados que contengan videos o programas de televisión con juegos de poker, información relacionada al juego de poker e instrucciones referentes a juegos de cartas y juegos de poker; discos de videojuegos; magnetos decorativos para refrigeradoras.

Clase: 25

Ropa y atuendos, principalmente camisas y gorros; trajes para abrigarse, camisetas, pantalones deportivos, trajes deportivos, camisetas manga corta y manga larga, blusas, ropa de noche para niños e infantes, pantalones cortos, ropa interior, sombreros, gorros cubre cabeza, capas entalladas y viseras; camisas tipo polo; camisas tipo golf; camisas deportivas; vestidos; pantalones para bebés; calcetines de bebés; cinturones; corbatas; tirantes; pañuelos; sandalias playeras; togas ; camisas de noche y vestidos para noche; pijamas y ropa de trabajo, trajes; ropa de baño; ropa de playa; calcetines; fajas; muñequeras; faldas; blusas; pantalones; camisas flojas; chaquetas; uniformes de referies y árbitros; uniformes de atletismo; reproducciones de uniformes de equipos, principalmente suéteres con reproducciones de logotipos de equipos atléticos profesionales; suéteres; parkas; camisas cuellos de tortuga; guantes y manoplas; suéteres; bufandas y cubre cabezas; bandas para cabezas; medias; ropa para protegerse de la lluvia, principalmente ponchos y chaquetas; calzado, principalmente zapatos, botas y zapatillas y pantuflas; chinelas de baño; corazas de nylon; delantales; calzado de lona; chaquetas resistentes al viento; jeans; vestuario de trabajo y deportivo, principalmente chaquetas, ropa floja, camisas, pantalones cortos.

Clase: 28

Equipo de boxeo y artes marciales, principalmente guantes para artes marciales, guantes de lucha libre; guantes de boxeo, guantes para saco de boxeo, guantes para competencias, guantes para lucha y forcejeo, protectores de nudillos; protectores de rodillas y piernas o rodilleras y chimpinilleras, protectores para escalar, protectores de cabeza, protectores de pecho para mujeres, manoplas para recibir golpes, protectores de ingle o coquillas, suspensorios, almohadillas, principalmente almohadillas contra golpes, almohadillas para blancos y almohadillas para escalar; almohadillas de blanco para karate, escudos protectores de cuerpo, almohadillas tailandesas principalmente almohadillas para golpes, almohadillas y almohadillas para escalar; ropa para entrenar en boxeo, tobilleras y envolturas para manos, manoplas de enfoque, sacos de boxeo, sacos pesados, bolas de medicinas, bolsos de paredes, cuerdas de salto, protectores para boca, sacos sostenidos por si mismos, almohadillas Thai tailandesas, tablas inclinadas para abdominales ; equipo para ring de boxeo, principalmente almohadillas de esquina y almohadillas protectoras y cubiertas; almohadillas para rodillas, almohadillas para codos; equipos y accesorios para ejercicio y entrenamiento, principalmente pesas para tobillos y muñecas ; barras de ejercicio; bancas para ejercicio; barras de gimnasio para ejercicio; máquinas para remar; máquinas escaladoras; bicicletas estacionarias; tablas de abdominales; expansores de pecho; extensores de pecho; plataformas para ejercicios; trampolines; caminadoras; mancuernas; pesas; equipo para ejercicios operados manualmente; alfombras personales para realizar ejercicios; bolas para liberar tensión para el ejercicio de manos; campanas para uso atlético; cinturones para levantamiento de pesas; bancas para levantamiento de pesas y sus accesorios; guantes para levantar pesas; máquinas elípticas; cuerdas para saltar; bicicletas estacionarias fijas; almohadillas protectoras para ciclismo; bicicletas estacionarias para ciclismo bajo techo; plataformas de ejercicios para grupos; y máquinas para escalar; juguetes, principalmente figuras de acción y sus accesorios; juegos de destrezas de acción; juegos electrónicos para manos; juegos, principalmente juegos de cartas, juegos de tabla, ruletas, juegos de casino; juegos de tragamonedas; juegos de cartas, dados y juegos de dados; juegos de ruleta y casinos; juegos de lotería, bingo, kino, máquinas tragamonedas y Rochambeau incluyendo juegos proveídos en línea; equipo para estos juegos, principalmente monedas para ruletas y casinos; dardos, tablas para dardos, juegos de dardos electrónicos y tablas electrónicas para dardos; artículos y aparatos para jugar billar y snooker, incluyendo pistas y mesas; equipo para

juegos los que consisten en cartas para jugar, monedas para poker, mesas de fieltro, mesas de juego, mesas de bar en forma octogonal, barajadoras automáticas de cartas, botones para anfitriones y botones cegadores, fabricante de cartas y libros de reglas; tiquetes y cartas de lotería; tiquetes desechables para realizar juegos de azar; equipo para realizar juegos de cartas; mesas de juego y cubiertas de mesa para realizar juegos, principalmente cubiertas de mesa usadas para adaptar mesas existentes a mesas para jugar poker.

Clase: 38

Servicios de transmisión de televisión pagada y videos de demanda; servicios de comunicación, principalmente transmisión pregrabada de corrientes de audio y material de video a través del medio televisivo, cable y sistemas satelitales e Internet; transmisión electrónica de textos, gráficas y datos; servicios de comunicación principalmente proveyendo facilidades en línea para interacción en tiempo real entre los usuarios de computadoras que se encuentran en línea concierne a tiendas en línea y juegos de azar; servicios de comunicación, principalmente para proveer acceso a una base de datos computarizada en línea para rastreo en tiempo real de y búsqueda de redes en uso y usuarios de computadoras en línea y transferencia de usuarios a sitios en línea de otro usuario u otros usuarios u otros sitios en línea; servicios de comunicación, principalmente para proveer facilidades en línea para la interacción en tiempo real entre usuarios de de computadoras en línea para arreglar y jugar en línea tiendas y juegos de azar; servicios de mensajes instantáneos.

Clase: 41

Entretenimiento, principalmente actuaciones escénicas en vivo y ejecuciones en las que se presenten artes marciales mixtas y competencias en el campo de las artes marciales mixtas; organización, arreglo y conducción de exhibiciones y competencias de lucha de artes marciales mixtas; servicios educativos, principalmente para proveer información sobre deportes y entretenimiento, proveer información sobre perfiles de atletas, estadísticas y rangos de luchadores; proveer un sitio web en redes de computadoras mundiales que presenten información sobre deportes y entretenimiento; producción de shows de entretenimiento y programas de entretenimiento interactivo para su distribución vía televisión, cable, satélite, cartuchos y medios de audio y video, discos láser, discos de computadoras y medios electrónicos; producción y distribución de shows de entretenimiento y nuevos programas a través de redes globales de comunicación; suministro de servicios de clubes de salud, principalmente para suministrar facilidades para ejercicio y entrenamiento; servicio de entretenimiento, principalmente videos pregrabados no-descargables de la red, suministrados por medio de redes de computadoras globales y redes inalámbricas; servicios de entretenimiento, principalmente la organización, conducción, producción y exhibición de torneos de poker eventos en vivo a través del medio televisivo y el Internet; información en el campo del poker referente a pautas y estrategias; suministro de noticias e información en el campo de torneos y sus rangos, jugadores de poker y noticias de celebridades, perfiles de jugadores de poker, cronograma de torneos de poker, juegos en línea, juegos de poker en computadoras en línea, chismes de la comunidad del poker, sitios en Internet relacionados al poker, y noticias sobre poker e información por medio de redes globales de computadoras; servicios de entretenimiento y educación, principalmente segmentos televisivos en curso que presentan instrucciones para el poker, estrategias y consejos, y el suministro de instrucciones para el poker, producción de programas de televisión que presenten torneos de poker; servicios de entretenimiento, principalmente de apuestas a través de las redes globales de computadoras, cable satelital, difusión, y dispositivos para telecomunicación.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001334, veintinueve de abril, del año dos mil once. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 18998 – M. 7703-A – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de FELIPE GÓMEZ FAJARDO de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRAN VITA MUESLI

Para proteger:

Clase: 30

Multigranola Muesli sabor manzana, multigrado Muesli sabor plátano.

Presentada el catorce de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004067, Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 18999 – M. 7701-A – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANAFERT

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Presentada el doce de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002813, Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19000 – M. 7700-A – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de FELIPE GÓMEZ FAJARDO de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COCULA

Para proteger:

Clase: 30

Chile en polvo con limón, chile en polvo con limón extrapicante, salsa picante, salsa extrapicante.

Presentada el catorce de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004068, Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19002 – M. 7699-A – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de FELIPE GÓMEZ FAJARDO de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MORDY

Para proteger:

Clase: 30

Barra de cereales variedad de sabores, barra de cereal sabor vainilla con almendras sin azúcar, barra de cereal sabor a fresa sin azúcar, barra de cereal sabor manzana sin azúcar.

Presentada el catorce de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004062, Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19003 – M. 2784694 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) Especial de GENFAR S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBANIC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS ENDOCRINOLOGICOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003496, veintinueve de septiembre del año dos mil once. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19004 – M. 3054654 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) Especial de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REPANOM

Para proteger:

Clase: 5

TODA CLASE DE VITAMINAS, AMINOACIDOS Y SUPLEMENTOS NUTRITIVOS, RECONSTITUYENTES EN GENERAL.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003337, veinte de septiembre del año dos mil once. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19005 – M. 3054655 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de MOLINOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (MONISA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POLLO SUPREMO

Para proteger:

Clase: 29

PRODUCTOS CARNICOS O DERIVADOS, AVES, POLLOS ENTEROS, POLLOS Y SUS PARTES, POLLOS CRUDOS, DESTAZADOS Y PROCESADOS, CARNE, EXTRACTOS DE CARNE; HUEVOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001898, ocho de junio del año dos mil once. Managua, seis de septiembre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19006 – M. 30549656 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) Especial de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROTECTUS

Para proteger:

Clase: 1

PREPARACIONES BACTEREOLÓGICAS, EXCEPTO AQUELLAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO.

Clase: 29

LEGUMBRES, PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, INCLUIDAS EN ESTA CLASE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGHURTS, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE) Y OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN HECHAS A BASE DE UNO O MÁS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003338, veinte de septiembre del año dos mil once. Managua, cinco de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19007 – M. 3054657 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de LABORATORIO DOSA S.A. de República de Argentina, solicita registro de Nombre Comercial:

LABORATORIO DOSA, S.A.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE ESPECIALIDADES ONCOLOGICAS, NEUROLEPTICAS Y VIH SIDA. FABRICACION, FRACCIONAMIENTO, EXPORTACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, HIGIENICOS. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CUIDADO MEDICO Y DE HIGIENE; ANALISIS MEDICOS RELACIONADOS CON TRATAMIENTOS APLICADOS A PERSONAS. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL AREA FARMACEUTICA.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año un mil novecientos noventa y nueve

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003534, cuatro de octubre, del año dos mil once. Managua, trece de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19008 – M. 3054658 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) Especial de LABORATORIO DOSA S.A. de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MELFALAN

Para proteger:

Clase: 5

ANTINEOPLASICO. ESTA INDICADO PARA EL TRATAMIENTO PALIATIVO DE MIELONA MULTIPLE Y DEL ADENOCARCINOMA OVARICO NO RESECABLE DE ORIGEN EPITELIAL.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002881, dieciséis de agosto, del año dos mil once. Managua, tres de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19009 – M. 3054659 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) Especial de LABORATORIO DOSA S.A. de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DALYS

Para proteger:

Clase: 5

ANTINEOPLASICO. ESTA INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE CANCER DE OVARIO Y CANCER DE MAMA, Y PARA EL TRATAMIENTO DE CARCINOMA DE OVARIO METASTASICO TRAS EL FRACASO DEL TRATAMIENTO DE PRIMERA ELECCION Y DE LA QUIMIOTERAPIA POSTERIOR.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002884, dieciséis de agosto, del año dos mil once. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19010 – M. 3054660 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALFONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) Especial de LABORATORIO DOSA S.A. de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLURADOSA

Para proteger:

Clase: 5

ANTINEOPLASICO. ESTA INDICADO EN EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON LEUCEMIA LINFOCITICA CRONICA DE CELULAS B EN LOS QUE NO SE OBTUVO RESPUESTA O BIEN CUYA ENFERMEDAD PROGRESO DURANTE EL TRATAMIENTO CON UN REGIMEN QUE CONTENIA POR LO MENOS UN AGENTE ALQUILANTE ESTANDAR.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002883, dieciséis de agosto, del año dos mil once. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19011 – M. 3054661 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) Especial de LABORATORIO DOSA S.A. de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLUSTAXANO

Para proteger:

Clase: 5

ANTINEOPLASICO. ESTA INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE CARCINOMA DE MAMA LOCAL AVANZADO O METASTASICO CUANDO LAS TERAPIAS ANTERIORES NO HAN RESULTADO Y DE CARCINOMA LOCAL AVANZADO O METASTASICO DE CELULAS NO PEQUEÑAS DE PULMON CUANDO LA TERAPIA EN BASE A PLATINO NO HA RESULTADO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002882, dieciséis de agosto, del año dos mil once. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19228 – M. 3055513 – Valor C\$ 95.00

GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado (a) de GRUPO OMILIFE, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Servicios:

OMNILIFE

Para proteger:

Clase: 35

“PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002007, diez de junio, del año dos mil once. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19229 – M. 3055511 – Valor C\$ 95.00

GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado (a) de GRUPO OMILIFE, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OMNILIFE VKIDS

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES Y PREPARACIONES DE VITAMINAS.

Clase: 32

AGUA; REFRESCOS, SODA; BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS HIPOTÓNICAS, ISOTÓNICAS E HIPERTÓNICAS; PREPARACIONES EN POLVO Y LIQUIDAS PARA HACER BEBIDAS; BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE; OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS NUTRICIONALES CON VITAMINAS Y MINERALES, NO DE USO MÉDICO, EN

PRESENTACIÓN DE MEZCLA LIQUIDA, EN POLVO O LISTA PARA BEBER.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002245, treinta de junio, del año dos mil once. Managua, nueve de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19230 – M. 3055510 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) Especial de CEMEX RESEARCH GROUP AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

INSULARIS

Para proteger:

Clase: 19

“MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.”

Clase: 37

“CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN.”

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002949, veintidos de agosto, del año dos mil once. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19231 – M. 3055508 – Valor C\$ 95.00

DRA. LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) Especial de ARES TRADING S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMZIG

Para proteger:

Clase: 5

“PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO, A SABER: PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES INMUNOLOGICOS, INFLAMATORIOS, ENDOCRINOLOGICOS, METABOLICOS, REUMATOLOGICOS Y MUSCULO-ESQUELETICOS”

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001437, seis de mayo, del año dos mil once. Managua, once de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 19232 – M. 3055520 – Valor C\$ 435.00

DRA. ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado de CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Impercem



Descripción y Clasificación de Viena: 100301 y 011515

Consiste en la palabra “Impercem” escrita en letra de molde color negro, un poco inclinada hacia la derecha. Sobre las letras “mpe” se

encuentra una figura semicircular con borde irregular en la parte inferior, figura que asemeja una sombrilla.

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003873, catorce de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 19233 – M. 3055517 – Valor C\$ 435.00

DRA. ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado de ANGELICA FUENTES TELLEZ de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504

Consiste en la letra "A" formada por dos líneas verticales que se unen en su parte superior y en el centro de ella se aprecia el diseño de una pluma que sobresale a las líneas verticales.

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA, FRAGANCIAS, AGUAS PERFUMADAS, AGUAS DE COLONIA, BOLSITAS PARA PERFUMAR LA ROPA; AROMATIZANTES; INCIENSO, POTPURRÍS AROMÁTICOS; COSMÉTICOS; LOCIONES Y CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CABELLO, COLORANTES Y TINTES PARA EL CABELLO; SPRAYS PARA EL CABELLO; CHAMPÚ, RINSES, ACONDICIONADORES, CREMAS PARA PEINAR; DENTÍFRICOS, AEROSOL REFRESCANTE DE ALIENTO, ENJUAGUES BUCALES; PREPARACIONES PARA AFEITAR Y PARA DESPUÉS DE LA AFEITADA; ANTITRANSPIRANTES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL; BRONCEADORES, BLOQUEADORES DE RAYOS SOLARES Y CREMAS HIDRATANTES PARA DESPUÉS DEL SOL; CALCOMANÍAS DECORATIVAS PARA USO COSMÉTICO; KIT DE COSMÉTICOS; MASCARILLAS DE BELLEZA; CREMAS COSMÉTICAS, CREMAS PARA BLANQUEAR LA PIEL; DESMAQUILLANTES; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO Y DE ASEO PERSONAL; POMADAS PARA USO COSMÉTICO; ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA USO COSMÉTICO; NECESERES DE COSMÉTICA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-001084, dieciséis de abril, del año dos mil diez. Managua, quince de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 19234 – M. 3055518 – Valor C\$ 435.00

LUZMARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de Banana Republic (ITM) Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BR



Descripción y Clasificación de Viena: 270315, 270501, 270517, 270519 y 270522

Consiste en la letra B mayúscula invertida seguida de una letra R mayúscula, ambas letras se encuentran unidas.

Para proteger:

Clase: 25

“VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.”

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003618, veintitrés de noviembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19235 – M. 3055519 – Valor C\$ 435.00

LICDA. ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado de RUTLAND PLASTIC TECHNOLOGIES, INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RUTLAND



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270521

Consiste en la palabra RUTLAND, escrita en letras mayúsculas, la letra R es de gran tamaño y de color negro, se encuentra entrecortada en la parte superior izquierda, las demás letras mayúsculas son más pequeñas de color blanco sobre un rectángulo de color negro sobre el cual se aprecia una línea horizontal gruesa de color negro.

Para proteger:

Clase: 1

“QUÍMICOS, POLIURETANOS Y PLASTISOL USADOS PARA LA IMPRESIÓN O IMPRESIÓN DIGITAL DE TEXTILES Y LA INDUSTRIA EN GENERAL.” Clase 1 Internacional.

Clase: 2

“TINTAS PARA LA IMPRESIÓN, CAPAS O COBERTURAS, PIGMENTOS Y DISPERSIÓN PARA USO INDUSTRIA EN GENERAL Y PARA LA IMPRESIÓN O IMPRESIÓN DIGITAL DE TEXTILES” Clase 2 Internacional.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2007-003292, trece de septiembre, del año dos mil siete. Managua, trece de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 19236 – M. 3055521 – Valor C\$ 435.00

DRA. LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado de ARES TRADING, S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOVETRO

MOVETRO

Descripción y Clasificación de Viena: 260422

Consiste en un rectángulo, que contiene la palabra MOVECTRO, EN LETRAS DE COLOR NEGRO.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER: PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES INMUNOLOGICOS, INFLAMATORIOS Y NEUROLOGICOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000538, veintiuno de febrero, del año dos mil once. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19237 - M. 3654622- Valor C\$ 435.00

DRA. LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado de ARES TRADING, S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOTAXIV

MOTAXIV

Descripción y Clasificación de Viena: 260402

Consiste en un rectángulo, que contiene la palabra MOTAXIV, en letras de color negro.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER: PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES INMUNOLOGICOS, INFLAMATORIOS, ENDOGRINOLOGICOS, METABOLICOS, REUMATOLOGICOS, MUSCULO ESQUELETICOS Y NEUROLOGICOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000537, veintiuno de febrero, del año dos mil once. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19238 - M 3054625 - Valor C\$ 825.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00066

(22) Fecha de presentación: 01/04/2011

(71) Solicitante:

Nombre: LABORATORIOS LICONSA, S.A.

Dirección: Gran Vía Carles III, 98 Ed. Trade, E-08028 Barcelona, España.

Inventor (es): KARIM AMIGHI y ANTONIO SERENO GUERRA

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América y Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 09/10/2008 y 02/10/2008

(31) Número: 61/104, 113 y 08382040.7

(54) Nombre de la invención:

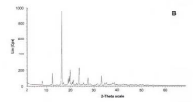
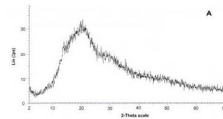
PARTÍCULAS INHALABLES QUE COMPRENEN TIOTROPIO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 9/00 y A61K 9/16

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a partículas inhalables que comprenden una forma amorfa de tiotropio estabilizada con un agente estabilizante. También se refiere a las partículas inhalables que comprenden una forma amorfa de tiotropio estabilizada con un agente estabilizante mezclado con uno o más excipientes gruesos de un tamaño medio de partícula de 15 a 250 um. También se refiere a una composición farmacéutica que comprende las partículas inhalables de la invención, a un procedimiento para su preparación y a su uso para la preparación de un medicamento para el tratamiento del asma o de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC).



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de septiembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 19239 - M 3654023 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2011-00057

(22) Fecha de presentación: 25/03/2011

(71) Solicitante:

Nombre: GRUPO BIMBO, S.A.B DE C.V.

Dirección: Prolongación Paseo de la Reforma # 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, C.P. 01210, Alvaro Obregón, D.F. México.

Inventor (es): FELIPE ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Mexico

(32) Fecha: 24/09/2010

(31) Número: MX/f/2010/002545

(54) Nombre del Diseño:

MODELO INDUSTRIAL DE PLANTILLA PARA LA ELABORACIÓN DE EMPAQUE

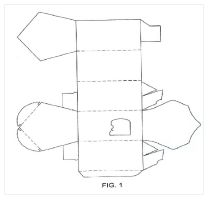
(51) Símbolo de clasificación (Locarno):

09-03

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un modelo industrial de plantilla para la elaboración de empaque, totalmente diferente a las configuraciones ya conocidas, caracterizado por su forma especial y ornato que le dan un aspecto peculiar y propio.

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de septiembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 19240 - M 3034624 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2011-00058

(22) Fecha de presentación: 25/03/2011

(71) Solicitante:

Nombre: GRUPO BIMBO, S.A.B DE C.V.

Dirección: Prolongación Paseo de la Reforma # 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, C.P. 01210, Alvaro Obregón, D.F. México.

Inventor (es): FELIPE ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Mexico

(32) Fecha: 24/09/2010

(31) Número: MX/f/2010/002546

(54) Nombre del Diseño:

MODELO INDUSTRIAL DE PLANTILLA PARA LA ELABORACIÓN DE EMPAQUE

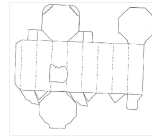
(51) Símbolo de clasificación (Locarno):

09-03

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un modelo industrial de plantilla para la elaboración de empaque, totalmente diferente a las configuraciones ya conocidas, caracterizado por su forma especial y ornato que le dan un aspecto peculiar y propio.

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de septiembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 19241 - M. 2932212 - Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de APOLLO TYRES A.G. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APOLLO ALNAC

Para proteger:

Clase: 12

“NEUMÁTICOS, LLANTAS, CÁMARA DE AIRE PARA NEUMÁTICOS/VALVULAS DE AIRE Y LODERAS PARA AUTOMOVILES” CLASE 12 INTERNACIONAL.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001796, tres de junio, del año dos mil once. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19242 - M. 8936-A - Valor C\$ 95.00

KATIA DEL ROCIO LOPEZ CUADRA, Apoderado (a) de iBoard Canada Manufacturing Inc, de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

iBoard

Para proteger:

Clase: 9

Pantallas, anuncios y pizarras interactivas así como dispositivos sensibles al tacto, a la interactividad o la motricidad o al conjunto de ellos, que contengan o no una unidad de procesamiento central o similar, un dispositivo de sonido o algún sistema de visualización, de percepción o similar.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada el veinte de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003804. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19243 – M. 2637781 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD. de Hong Kong, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IXUS

Para proteger:
Clase: 5
PESTICIDAS

Presentada el siete de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001819. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19316 – M. 8583-A – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHYLLUM

Para proteger:
Clase: 1
PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Presentada el doce de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002814. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19012 – M. 3054662 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de Refasa SAC. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLUCOMAX

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES INDICADOS EN OSTEOARTRITIS, ARTRITIS REUMATOIDE, REUMAS, DESGASTE DE LAS ARTICULACIONES, BURSITIS, TENDINITIS, GOTA Y TRAUMATISMOS EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO; Y OTROS PROBLEMAS ARTICULARES QUE REQUIEREN DE REGENERACION DEL CARTILAGO PARA MEJORAR LA FUNCION ARTICULAR. COADYUVANTE EN EL MANEJO DEL DOLOR.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002560, veinticinco de

julio, del año dos mil once. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19013 – M. 2784081 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de SMITHKLINE BEECHAM LIMITED de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUVANIV

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DESORDENES EN LA SANGRE, DOLOR, INFLAMACION, SEPSIS, ALOPECIA, OBESIDAD Y TRASTORNOS Y DESORDENES CONGNITIVOS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES VIRALES; METABOLICOS, ENDOCRINOS, MUSCULO-ESQUELETICO, CARDIOVASCULARES, CARDIOPULMONARES, GENITOURINARIO, DISFUNCION SEXUAL, ONCOLOGICAS, HEPATICAS, OFTALMICAS, RESPIRATORIAS, NEUROLOGICAS, GASTROINTESTINALES, HORMONALES, DERMATOLOGICAS, PSIQUIATRICAS Y DEL SISTEMA INMUNE; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DAÑOS EN LA PIEL Y TEJIDOS; Y VACUNAS.

Presentada el veintisiete de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003880. Managua, dos de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19014 – M. 2784082 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de STIEFEL LABORATORIES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMOVATE

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS DERMATOLOGICOS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL ALIVIO DE DESORDENES DERMATOLOGICOS.

Presentada el cinco de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003562. Managua, siete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19015 – M. 2784083 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) Especial de ViiV Healthcare UK LIMITED. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRELAVUE

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS;

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES VIRALES.

Presentada el veinticinco de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003851. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19016 – M. 2784084 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) Especial de ViiV Healthcare UK LIMITED. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIUMEQ

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES VIRALES.

Presentada el veinticinco de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003852. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19017 – M. 2784085 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) Especial de ViiV Healthcare UK LIMITED. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRELAVUS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES VIRALES.

Presentada el veinticinco de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003850. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19018 – M. 2784086 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) Especial de ViiV Healthcare UK LIMITED. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DAZRAY

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES VIRALES.

Presentada el veinticinco de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003849. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19019 – M. 2784087 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) Especial de ViiV Healthcare UK LIMITED. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIVICAY

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES VIRALES.

Presentada el veinticinco de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003848. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19024 – M. 2784097 – Valor C\$ 435.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de Hi Mark International Limited. de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ecowellness



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270504

Para proteger:

Clase: 28

ARTICULOS PARA DEPORTES Y GIMNASIA (EXCLUYENDO VESTUARIO), APARATOS Y EQUIPOS, TODOS PARA EJERCICIOS FISICOS; MAQUINAS Y EQUIPOS PARA DEPORTES Y EJERCICIOS FISICOS; EQUIPOS Y MAQUINAS PARA FISICO-CULTURISMO, EXTENSORES Y MAQUINAS Y/O EQUIPOS PARA EJERCITAR LOS MUSCULOS PECTORALES; EQUIPOS PARA ENTRENAMIENTO CON PESAS; GUANTES PARA DEPORTES Y FINES RECREATIVOS; MAQUINAS PARA CAMINAR Y/O TROTAR; BANCAS, TABLAS, MAQUINAS ESCALADORAS, STEPPER, TODAS PARA EJERCICIO FISICO; BICICLETAS ESTACIONARIAS PARA EJERCICIOS; MAQUINAS DE REMOS PARA EJERCICIOS ESTACIONARIOS; ARTICULOS PARA JUEGOS.

Presentada el veintinueve de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002216. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19025 – M. 2784088 – Valor C\$ 435.00

AMY OBREGON CERRATO, Gestor (a) Oficioso (a) de Chongqing Senci Import and Export Trading Co. Ltd. de República de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Senci



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270509

CONSISTE EN LA DENOMINACIÓN: SENCÍ, ESCRITA EN LETRAS ESTILIZADAS COLOR NEGRO, a excepción de la letra N, MENOS OSCURA QUE LAS DEMAS.

Para proteger:

Clase: 7

MOTORES DE DIESEL EXCLUYENDO VEHICULOS TERRESTRES; MOTORES DE GASOLINA EXCLUYENDO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ALTERNADORES; DINAMOS; GENERADORES DE ELECTRICIDAD; MAQUINARIAS PARA AGRICULTURA; PODADORAS (MAQUINARIAS); BOMBAS (MAQUINARIAS); APARATOS LAVADORES; MAQUINARIAS Y APARATOS ELECTRICOS PARA LIMPIEZA; LAVADORAS DE ALTA PRESION; SILENCIADORES PARA MOTORES DE AUTOMOVIL; CULTIVADORAS MOTORIZADAS; MAQUINARIAS PARA DRENAJE; BOMBAS CENTRIFUGAS.

Presentada el quince de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002057. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19028 – M. 2784092 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) Especial de QUIMICAS HANDAL DE CENTROAMERICA S.A. de C.V. (QUIHANKA S.A. DE C.V.) de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOVALUZ

Para proteger:

Clase: 4

MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACION, CANDELAS, FOSFOROS; ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORVER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES).

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003497, veintinueve de septiembre, del año dos mil once. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director Registrador.

Reg. 19030 – M. 7610-A – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad INDUSTRIAS EL PERIQUITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, (INDUPESA), de la República de Nicaragua, la Marca de Fábrica y Comercio: Joseph's, cuya descripción gráfica consiste en: una etiqueta rectangular color azul, que tiene en la parte superior izquierda la palabra Joseph's de color blanco sobre un fondo color dorado y en la parte superior derecha la palabra Peso Neto 14g, de color blanco. En el centro de la etiqueta tiene una figura ovalada transparente con perspectiva color dorado y en la parte inferior de la misma las palabras: sabor a Vainilla-galleta wafer, de color blanco y rojo con perspectiva blanco y dorada esta última. En toda la etiqueta se aprecian flores de cinco pétalos de color amarillo y blanco. Clase: 30

de la Clasificación Internacional; Exp. 2010-01622, Registro No. 2011093316, Tomo: 291, Folio: 39 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 06 de octubre del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, siete de octubre del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19085 – M. 8209-A – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de ASEGURADORA RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Te ayuda a crecer seguro y tranquilo

Se empleará:

CLASE 36: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Exp. 2011-002648 y 2011-002647.

Presentada el veintisiete de julio, del año dos mil once: Expediente N° 2011-002649. Managua, seis de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19086 – M. 8205-A – Valor C\$ 855.00

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) Especial de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHICHARRON TRADICIONAL

Para proteger:

Clase: 29

carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada el veintitrés de septiembre, del año dos mil once: Expediente N° 2011-003431. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director Registrador.

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) Especial de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHICHARRON CRIOLLO

Para proteger:

Clase: 29

carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada el veintitrés de septiembre, del año dos mil once: Expediente N° 2011-003432. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) Especial de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOZTECAS

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003585, seis de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) Especial de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LACITOS DIANA

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003586, seis de octubre, del año dos mil once. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) Especial de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELOTRIX CON CHILE Y LIMON

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003587, seis de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) Especial de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELOTRIX CON CHILE CHIPOTLE Y LIMON

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003588, seis de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) Especial de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELOTRIX CON SABOR ADOBO

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003589, seis de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) Especial de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIANA CONGA MIX

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003679, catorce de octubre, del año dos mil once. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) Especial de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MADU-RICOS

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVES Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada el veinticuatro de octubre, del año dos mil once: Expediente N° 2011-003837. Managua, uno de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19317 – M. 8584-A – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. que puede abreviarse MOLSA, S.A DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mazorca Dorada

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada el diez de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004009. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19318 – M. 8585-A – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de THE LINUX FOUNDATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TIZEN

Para proteger:

Clase: 9

Software para computadoras; aplicaciones de software para computadoras; aplicaciones de software móviles, aplicaciones de software móvil para manejar equipos electrónicos manuales, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, tableros de control, computadoras portátiles, reproductor multimedia portátil, asistente digitales personales, televisores inteligentes, equipos de asistencia digital empresarial, y computadoras en vehículos; aplicaciones para el desarrollo de software de programas para computadoras para uso personal y computadoras de mano; sistemas de operación para computadoras, software de utilidad para computadoras y otros software para computadoras utilizados para mantener y operar un sistema computarizado; equipo para computadoras; procesadores de datos; procesadores de datos programables; semiconductores; microprocesadores; dispositivos semiconductores; circuitos integrados; sets de chips para computadoras; computadoras; dispositivos inalámbricos utilizados para la conectividad con internet que presentan datos y transmisión de imágenes; dispositivos electrónicos manuales; asistentes digitales personales para la transmisión inalámbrica de datos y/o señales de voz y/o incorporación de correos electrónicos, papel, fax, radio, organizadores personales, conectividad celular, conectividad inalámbrica, reproductor de MP3, sistema de navegación satelital, sistema receptor de posicionamiento global, sistema de posicionamiento global de registrador de datos para grabar y clasificar viajes; cámaras digitales; cámaras de video digitales y/o sistemas operativos de computadoras; dispositivos electrónicos manuales para grabar, organizar, transmitir, reproducir y revisar texto, datos, archivos de video y audio; sistemas informáticos y de entretenimiento para uso en vehículos; dispositivos de navegación utilizados en vehículos; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores.

Clase: 42

Servicios de suministro de información en los ámbitos de diseño de software y desarrollo e instalación y mantenimiento del mismo; diseño

y desarrollo de software; servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada el veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003462. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19320 – M. 8744-A – Valor C\$ 435.00

JANAINA LOVO SILVA de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

V L C M



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir en general, calzado de todo tipo, artículos de sombrería.

Presentada el veintiuno de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004195. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19391- M 9399- Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-005-2010

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2010-0000131

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VII, Folio: 5

Autor: Karla Gaitan Morales

Título: "A LA CONQUISTA DE UN SUEÑO, UNA BIOGRAFÍA DEL CINE EN NICARAGUA"

Fecha de Presentado: 29 de noviembre, del 2010.

A nombre de

Karla Gaitan Morales

Karla Gaitan Morales

Particularidad

Solicitante

Titular Derechos

Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria que contiene la Historia del Cine en Nicaragua, que abarca desde 1899 a 2010.-

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de diciembre del dos mil diez. Erwin Ramirez C., Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 20525 – M.13036-A – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 321-2011EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **WILFREDO ELOY MADRIGAL FERRUFINO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **088-300487-0000Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el doce días del mes de abril del año dos mil diez, registrado con el número; 291; folio: 291; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 177 del veintiuno de septiembre del dos mil once en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7267** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER" a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3021** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **WILFREDO ELOY MADRIGAL FERRUFINO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el once de Noviembre del año dos mil once y finalizará el diez de noviembre del año dos mil dieciséis

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de noviembre del dos mil once. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

CONSEJO MUNICIPAL DE TELICA

Reg. 00005 – M. 1406716 - Valor C\$ 855.00

CERTIFICACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONSEJO MUNICIPAL DE TELICA, DEPARTAMENTO DE LEÓN, REPUBLICA DE NICARAGUA CERTIFICA QUE EN LIBRO DE ACTAS DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 43, ACTA 43 CELEBRADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD, EL DÍA VIERNES VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ESTANDO PRESENTE LOS SEÑORES: CRO. ARSENIO REYES SIRIAS ALCALDE MUNICIPAL, CARLOS RODRÍGUEZ TERCERO, VISE ALCALDE. CRO. CARLOS TRUJILLO MEDINA, SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL, CRO DOMINGO LÓPEZ PÉREZ, CONCEJAL PROPIETARIO, SRA., MARÍA LOURDES CALVO, CONCEJAL PROPIETARIO, SR, EDGAR SOSA, CONCEJAL PROPIETARIO, IRVIN AGUINAGA, CONCEJAL SUPLENTE, JUAN RÍOS CONCEJAL SUPLENTE. TODOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, HABIENDO SIDO CONVOCADOS SEGÚN LA LEY A ESTA SESIÓN Y POSTERIOR AL DEBATE EN ESTE SENTIDO POR UNANIMIDAD ADOPTO LA RESOLUCIÓN QUE EN SUS PARTES CONDUCENTES EXPRESA LITERALMENTE.

AM-43-2011

ACUERDO PUNTO UNICO: DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DE UN BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN AL NORTE DEL EMPALME DE LA ENTRADA PRINSIPAL DE LA CIUDAD DE TELICA CON UN AREA REGISTRAL DE CINCO HECTAREAS DOS MIL DOCIENTOS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A SIETE MANZANAS CUATRO MIL SETENTEAY DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (5Hrs.2221.99mz.=7 Mz 4072.4 5Vrs2) PERTENECIENTE A LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES ESQUIPULAS R.L. REPRESENTADA POR MIGUEL RUIZ LOPEZ.

ACUERDA

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE TELICA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIRE LA LEY 40 Y SUS REGLAMENTOS, EN SUS ARTO. 177cn. Y EL DECRETO 229 DEL 26 DE FEBRERO DE 1976. DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DE UN BIEN UNMUEBLE URBANO UBICADO AL NORTE DEL EMPALME ENTRADA PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE TELICA EN UN AREA REGISTRADA DE CINCO EXTAREAS DOSMIL DOCIENTOS VEINTEIUNO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A SIETE MANZANAS CUATRO MIL SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA y CINCO VARAS CUADRADAS(5Hrs.2221.99mz.=7Mz4072.45.vrs2) PERTENECIENTE A LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES DE ESQUIPULAS R.L.REPRESENTADA POR MIGUEL RUIZ LOPEZ.

TODO LO ANTERIOR FUE DEVIDAMENTE COTEJADO CON SU ORIGINAL ENCONTRÁNDOLO CONFORME, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE TELICA DEPARTAMENTO DE LEON, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

(F) **Cro: Carlos Alberto Trujillo Medina.** SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

ALCALDIA DE TELICA

Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social de un Inmueble Urbano Ubicado al Norte del Empalme entrada a Telica con un área registral de : SEIS HECTAREAS OCHOMIL CIENTO SIETE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS (6Has.8.107.23Mts²) Equiválete a: NUEVE MANZANAS SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS(9Mz.7.393.33vrs.²) El que, por declaratoria de utilidad pública realiza con anterioridad por la alcaldía de Telica el área original quedo reducida A: CINCO HECTAREAS TRES MIL TRESIENTOS OCHENTAS Y TRES PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (5H.3383.11Mts²Equivalentente a : SIETE MANZANAS CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PUNTO CUARENTA VARAS CUADRADAS (7Mz.5719.40 vrs²) Comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Herederos de Rodolfo Solís, Sur : Empalme de Telica ,carretera León –Chinandega, de por medio Santiago Torres y Anasca, Este: Alcaldía Municipal Telica, Oeste: Proagro, e Inscrito balo el numero: 47,030, Asiento:30. Folio:255 y 102, T OMO:849Y 887, Sesión de derechos reales del registro público de León, perteneciente a la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Esquipulas R.L. Representada por su Presidente Miguel Ruiz López.

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO: AM-43-2011

REUNION EXTRAORDINARIA

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE TELICA, DEPARTAMENTO DE LEON.

CONSIDERANDO:

I

Que nuestra constitución política de la republica de Nicaragua en su Arto: 59 establece: “Los Nicaragüenses tienen derecho, por igual. A la salud. El estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección recuperación y rehabilitación. Corresponde al estado dirigir y organizar los programas servicios y acciones de salud y promover la participación popular en defensa de la misma .Los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen”

CONSIDERANDO

II

Que bajo el Principio de Autonomía Municipal Arto: 177 Cn y Arto. 2 Ley de Municipios, sus Reformas y Reglamentos, se Otorgan el Derecho y Capacidad efectiva a las Municipalidades para regular y administrar bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores, los asuntos públicos que la constitución y las Leyes le señalen. La Autonomía Municipal no exime ni inhibe al poder Ejecutivo ni a los demás poderes del estado, de sus obligaciones y responsabilidades con los Municipios.

CONSIDERANDO

III

Que el Gobierno Municipal de Telica tiene competencias en todas las Materias que incidan en el desarrollo socioeconómico en nuestro municipio, principalmente en aquellas reivindicaciones de orden social ejercida a través de la participación ciudadana y el derecho de habitar en un ambiente saludable, y tomando en cuenta el problema real que atraviesa la ciudadanía de Telica debido a la sobresaturación del actual cementerio Municipal lo que pone en riesgo los niveles de seguridad Ambiental y social a que tiene derecho como seres humanos todos los pobladores del sector Urbano y Rural como parte de Nuestra Sociedad.

CONSIDERANDO

IV

Que es tarea fundamental del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional y del Gobierno Local de Telica, dar respuesta inmediata de las Reivindicaciones de orden Social-Económico Y CULTURAL EN VENEFICIO DE LA COMUNIDAD TALES COMO: Construcción de cementerio ,terminal de Buse, Mercado Municipal, complejo Deportivo Miguel Ángel Ortez, Instituto tecnológico Agropecuario , Zona Franca Casa de la Juventud ,Adulto Mayor , de la UNAG y otras instituciones encaminadas a crear diferentes Alternativas necesarias para el fortalecimiento y desarrollo integral de nuestros pobladores.

POR TANTO:

El honorable Consejo Municipal de Telica, Departamento de León, en uso de las facultades que le confiere la Ley: Arto.44 y 196cn, Arto:7 Numeral 5, Inciso G) Ley Numero:40 y 261 Ley de Municipios Sus reformas y Reglamentos, Arto:1,2,3,4,5,6, 7 y 8 Del Decreto Numero :229 Ley de Contrataciones Municipales.

ACUERDA:

Arto. 1. Declárese de Utilidad Pública e Interés Social la Propiedad Urbana, Ubicada al Norte del Empalme de Telica con un área Total de :CINCO HECTAREAS TRE MIL TRESIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (5 Ha.3383.11Mts²) Equivalentente a : SIETE MANZANAS CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PUNTO CUARENTA VARAS CUADRADAS (7Mz. 5719.40vrs²) Propiedad de la cooperativa Agropecuaria de Servicios Esquipulas R.L. Representada por su Presidente Miguel Ruiz López , con el objetivo de desarrollar los proyectos sociales tales como: CONSTRUCCIÓN DE CEMENTERIO , TERMINAL DE BUSES, MERCADO MUNICIPAL COMPLEJO DEPORTIVO MIGUEL ÁNGEL ORTEZ INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO, ZONA FRANCA CASA DE LA JUVENTUD , DEL ADULTO MAYOR ,DE LA UNAG Y OTRAS INSTITUCIONES encaminadas a crear diferentes alternativas necesarias para el desarrollo integral del Municipio de Telica y dar cumplimiento al plan estratégico :2012-2016; En consecuencia y para ejecutar los proyectos sociales anteriormente enumerados, se afecta por expropiación un inmueble de Naturaleza Urbana ubicado al Norte Empalme Entrada a Telica con una Extensión de: CINCO HECTARIAS TRES MIL TRESIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (5Ha. 3383.11 Mts²) Equivalentente a: SIETE MANZANAS CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PUNTO CUARENTA VARAS CUADRADAS(7Mz.5719.40 Vrs²) comprendido dentro de los siguientes linderos :Norte: Herederos de Rodolfo Solís, Sur: Empalme Telica, carretera León- Chinandega de por medio Santiago Torres Anasca. Este: Alcaldía Municipal Telica, Oeste: Proagro e inscrito bajo el Numero :47,030, Asiento:30. Folio:255 y 102, Tomo:849 y 887 sección de Derechos Reales de Registro público del Departamento de León, Catastrada la

propiedad con el Numero :2853-4-15-000-18800/18801/18704/18901/18701, propiedad de la cooperativa Agropecuaria de servicios Esquipulas R.L. Representada por su presidente Miguel Ruiz López, según constancia de datos catastrales del 22 de Noviembre del 2011 y Certificación Literal Registral Extendida por el Registro Público de la propiedad Inmueble del Departamento de León con fecha once de Julio del Dos Mil Once.

Arto. 2. -Nombre Unidad Ejecutora para el caso de la Expropiación y todo lo relacionado para la Adquisición de los Derechos Reales y demás Derechos Afectados por esta Declaratoria de Utilidad Pública A la Alcaldía Municipal de Telica, Representada por su Alcalde Ing. Arsenio Eusebio Reyes Sirias, ante quien deben comparecer las personas que se consideren Afectadas o Agraviadas en su derecho dentro del Termino de Quince Días, con el objetivo de Llegar a un Avenimiento sobre el Monto y Forma de pago de la indemnización.

Arto. 3. La indemnización de Ley será de acuerdo a lo dispuesto en el Arto: 44 Cn. Y lo establecido en el decreto: 229 del Veintiséis de febrero de Mil Novecientos Setenta y Seis.

Arto. 4. La presente declaratoria de utilidad pública entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial o en cualquier otro medio Escrito de Circulación Nacional. Notifíquese.

Arto. 5. Líbrese Certificación para los fines de Ley.

Dado en el Municipio de Telica, Departamento de León, a los veintidós Días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Once.

(F) **María Lourdes Calvo**, Concejal Propietario. **Domingo Pérez**, Concejal Propietario. **Edgar Soza**, Propietario. **Ing. Carlos Trujillo Medina**, Concejal. Srio. Consejo Municipal-Telica. **Arsenio Eusebio Reyes Sirias**, Alcalde Municipio de Telica.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 19886 – M. 10773-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 125, Página 063 Tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GREYSI ELENA HURTADO MARENCO, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2454 – M. 493794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Ciento Once, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

ROSA EMILIA ESPINOZA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 19967 – M. 11305-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 42, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA IRELA GARCIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2011. (f) Directora.

Reg. 19968 – M. 11304-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 48, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARVIN JOSE REYES OSORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 19969 – M. 11274-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 418, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GERALDINE DEL SOCORRO BALTODANO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 19970 – M. 11278-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 52, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN GOMEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 19971 – M. 11218-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 23, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORMAN SALVADOR ARAUZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince

días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del Jaime López Lowery. (f) Directora.

Reg. 19972 – M. 11222-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 492, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BENJAMIN AGUSTIN REYES DINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 19973 – M. 11219-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA NATALIA SERGUEYEUNA GOLOVINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2010. (f) Directora.

Reg. 19974 – M. 11238A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 42, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FREDDY JOSE AMADOR LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 19975 – M. 11229-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LENYA GRISEL TELLEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 19976 – M. 11213-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 29, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE MIGUEL ESPINOZA SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. (f) Directora.

Reg. 19977 – M. 11205-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 438, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA ULLOA SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 19978 – M. 11129-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 71, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WANDA NINETH ESPINOZA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 19979 – M. 11124-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 497, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CAROL MERCEDES UBEDA CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 19980 – M. 11052-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 292, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JEANNETTE DE LOS ANGELES GAITAN DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2011. (f) Directora.

Reg. 19981 - M. 11168-A - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOREN MEDICINA**, presentada por **CARLOS BENJAMIN LOPEZ LUCK**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de la Habana, Cuba, el 24/07/08, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del veinticinco de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOREN MEDICINA** de **CARLOS BENJAMIN LOPEZ LUCK**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, de **CARLOS BENJAMIN LOPEZ LUCK**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 498, Folios 536, 537, Tomo IV. Managua, 6 de julio del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de julio del dos mil once. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 19982 – M. 11253-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 168, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PAULA MARIA MORENO VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días

del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de Septiembre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19983 – M. 11210-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 239, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DARLING PATRICIA MUNGUIA SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19984 – M. 11112-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 444, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA NAZARENA CERRATO NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 23 de agosto de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19985 – M. 11150-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 340, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELINA MEDINA GUILLEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en**

Trabajo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 24 de marzo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19986 – M. 11053-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 438, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUVYS NOHEMI MEMBREÑO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre del dos mil once. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19987 – M. 11055-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 66, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA LORENA OSEJO MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de abril del dos mil once. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19988 – M. 11092-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número 2996 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NELSON ENRIQUE VIVAS BALITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 19989 – M. 11107-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4002 Acta No. 24 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARBELLY DEL CARMEN OBANDO RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 28 de octubre del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 19990 – M. 11163-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 63, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. y Admitiva. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

ISOLDA VIRGINIA RAMIREZ ARTHUR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del año 2004. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert, el Secretario General, Ing. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 07 de diciembre del 2004. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 19991 – M. 11162-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 743, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

FRANKLIN FORBES MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de noviembre del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo., el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 17 de noviembre del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 19992 – M. 11320-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 489 Tomo X Partida 8091 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

LUCIANO ALBERTO AVENDAÑO ROJAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Física, Deporte y Recreación Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19993 – M. 11181-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 350 Tomo X Partida 7676 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

MARIBEL DE LOS ANGELES ORDOÑEZ BENAVIDES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de abril del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19994 – M. 10072-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 399 Tomo X Partida 7823 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

TANIA LISSETH MATINEZ URBINA, natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinticuatro días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19995 – M. 11075-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 407 Tomo X Partida 7847 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

LILIANA DINORAH MARTINEZ URBINA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete días del mes de julio del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19996 – M. 11230-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 77, Partida 2322 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

RUIZ DONAIRE SCARLETH JEANETH, o: ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, ocho días del mes de octubre del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19997 – M. 11199-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 04, Partida 2176 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

SILVIA JOHANA NAVARRETE RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19998 – M. 11167-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 90, Partida 2150 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

IDALIA NAZARENO VELASQUEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**”, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19999 – M. 11080-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 13, Partida 2391 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

IRACELA DEL CARMEN MOLINA ENRIQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20000 – M. 11244-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 054, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

TEODORA JULIA LUMBI RIVAS, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera-Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20001 – M. 11159-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 035, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RAUL EMMANUELLE ALARCON FLORES, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de octubre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20002 – M. 11284-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica: Que bajo el Folio 12, No. 77, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

TANIA LISETH GOMEZ CARCAMO, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del 2006. Firman: Msc. Saturnino Cerrato, Rector de la Universidad. Lic. Dina Maribel Montes, Secretario General.

Lic. Rene José López Vásquez, Director de Registro Académico, UML.

Reg. 20003 – M. 11214-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0334, Folio 014, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ARELYS DE LOURDES BELLORINI MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año seis.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 19 de agosto del 2006. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 20004 – M. 11200-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 738 Página 370, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL SOCORRO CENTENO BLANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de octubre de dos mil once.. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20005 – M. 11165-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 037 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JULIO CESAR GUEVARA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manely Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20006 – M. 11104-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 038, Pagina 004, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos”** **POR CUANTO:**

AYALA BERMUDEZ VICTOR GUADALUPE, Ha cumplido con todos los requisitos de la MAESTRIA: **Alta Gerencia en la Administración Publica**, coordinada por el Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (INEH), adscrito a esta Universidad **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Alta Gerencia en la Administración Publica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un día del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo Jose Palma Arroliga, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 20007 - M.- 0576473/11137-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 052 en el Folio 052 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 052. La suscrita coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

BISMARCK HELDER PEREZ CUEVAS ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Master en Gerencia de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los Cinco días del mes de agosto del año dos mil once Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Firma Ilegible. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 052, Folio 052, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de agosto del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de agosto del año dos mil once Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de agosto del año dos mil once Licenciada Yanina Arguello Castillo Coordinadora de Registro Académico.

ALCALDIA

Reg. 20145 - M. 13995 - A - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de San Dionisio**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011**

La Alcaldía Municipal de San Dionisio, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 722,607.75	
23	Aertura de Camino Comunal la Pacaya	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/12/2011
24	Construcción de Obra de Complemento en Parque Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/12/2011
25	Construcción de sestos para basura y pintura y dos puentes	Administración Directa	Fondos Nacionales	14/12/2011
BIENES			C\$ 75,000.00	
55	compra de Ring de Bozo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/12/2011

Elaborado por: Andres Astacio Maldonado. Responsable de Unidad de Adquisiciones. Aprobado por: Sr. Trinidad de Jesús Álvarez Jarquín, Alcalde Municipal de San Dionisio.

SECCION JUDICIAL

Reg. 20245 - M. 14003 - A - Valor C\$ 870.00

CARTEL

Señalase las diez y treinta minutos de la mañana del once de Enero del año dos mil doce, para llevar a efecto la Subasta y Venta al Martillo de los siguientes bienes: 1) EMBARCACIÓN DENOMINADA "GULF KING 53" NUMERO OFICIAL: nueve, uno, cinco, seis, dos, cuatro (915624),

IMO U OTRO NÚMERO: ocho, siete, uno, seis, seis, dos, nueve (8716629), del año de mil novecientos ochenta y ocho (1988), PUERTO: Aransas Pass, Texas, MATERIAL DEL CASCO: Acerró, PROPULSIÓN MECÁNICA: Si, TONELAJE BRUTO: Ciento veinticinco toneladas (125 Ton), TONELAJE NETO: Ochenta y cinco Toneladas (85 Ton), ESLORA: Setenta y seis pies (76 pies), MANGA: Seis punto setenta metros (6.70 mts), PUNTAL: Tres punto treinta y cinco metros (3.35 metros), el referido barco pesquero se encuentra equipado con Motor Estacionario Marca CATERPILLAR, de Quinientos Caballos de Fuerza (500HP), con el siguiente inventario 01 GPS Marca SITEX Color Max II; 01 Sonda Marca SI-TEX CVS- 106 MKII; 01 Radio Marca Icom IC-M700PRO (con su tuner); 01 Radio pequeño Marca Icom IC-M304; 01 Compas marca Saura-Japan; 02 Convertidores de 24V a 12V; 01 Cocina de 4 quemadores de mesa; 01 cocina de 4 quemadores con horno (en mal estado); 01 Refrigeradora Atlas (en mal estado); 01 Planta marca Lister-Petter; 01 Bomba Flomax; 01 Alternador de 32V; 04 Baterías de 12V H.D.; 01 Compresor con su motor eléctrico; 01 Planta Caterpillar 3404 completa; 01 Maquina Principal Caterpillar 3412; 02 Bombas Flomax con su motor eléctrico; 02 Filtros L2020F; 02 Filtros F584; 30 Galones de lubricante No. 40; 02 Litros de acido de Baterías; 05 Chalecos salvavidas; 06 Canastas plásticas; 01 manguera para cubierta; 75 libras de sodas; 01 Filtro LFF440; 02 Filtros LFF5823B; 01 Galón de aceite Capella; 07 Bombillos de 100W y 110V; 10 tubos para reflectores; 06 Colchonetas; 01 Ancla con su cadena con 30 brazadas de mecate (en mal estado); 01 cilindro de gas butano de 100 libras (a la mitad); 06 redes; 06 Bolsos; 04 cadenas de 3/8" x 60" c/u; 14 1/2 galones de aceite hidráulico; 02 pares de puertas de arrastre con sus patines; 02 Extinguidores de fuego; 02 par de puertas para el chango; 07 Teds; 01 Balsa salvavidas; 02 Aros salvavidas; 01 Chango. 2) EMBARCACIÓN DENOMINADA GULF KING "54", NUMERO OFICIAL: nueve, tres, nueve, ocho, dos, cuatro (939824), IMO U OTRO NÚMERO: nueve, cero, uno, cero, cuatro, cinco, cero (9010450), del año de mil novecientos ochenta y ocho (1988), PUERTO: Aransas Pass, Texas, MATERIAL DEL CASCO: Acerró, PROPULSIÓN MECÁNICA: Si, TONELAJE BRUTO: Ciento treinta y nueve toneladas (139 Ton), TONELAJE NETO: Noventa y cuatro Toneladas (94 Ton), ESLORA: setenta y tres punto sesenta pies (73.60 pies), MANGA: Seis punto noventa y cinco metros (6.95 mts), PUNTAL: Tres punto sesenta y tres metros (3.63 mts), CALADO: Dos punto cuarenta y tres metros (2.43 mts), el referido barco pesquero se encuentra equipado con Medio de Propulsión y Tipo Motriz estacionario y Marca de Motor CATERPILLAR con modelo tres, cuatro, cero, ocho (3408), de Quinientos Caballos de Fuerza (500HP), con el siguiente inventario 01 GPS Marca CETREKLCD; 01 Sonda Marca SI-TEX; 01 Radio 1ccm 10053; 01 Radio de comunicación Icom-IC-M700PRO; 01 Compas Ritchie; 01 piloto Automático Completo; 02 Convertidores de 32V a 12V; 05 Chalecos salvavidas; 05 Colchonetas; 01 Cocina de 4 quemadores de mesa; 01 cilindro de gas butano de 100 libras; 02 par de puertas de arrastre con sus patines; 04 redes; 04 Bolsos; 04 Teds; 01 Ancla con su cadena y 25 Brazadas de mecate; 05 Cadenas para redes; 02 Aros Salvavidas; 03 Pastecas; 01 Maquina Principal Caterpillar 3412; 01 Planta Caterpillar 3404; 05 Galones de aceite hidráulico; 01 Bomba Flomax con su motor eléctrico; 01 Compresor con su motor eléctrico; 02 Mangueras para la cubierta; 01 Planta Lister-Petter con su alternador; 01 Bomba Flomax; 03 Baterías de BV; 03 Filtros de aceite B99; 02 Filtros L P440; 01 Filtro S1791; 02 Filtros L2020F; 02 Engrasadoras; 07 Bandas de Diferentes tamaños; 01 Cilindro de Fren a la mitad; 01 Chango. 3) EMBARCACIÓN DENOMINADA "GULF KING 56", NUMERO OFICIAL: nueve, siete, seis, siete, siete, tres (976773), del año de mil novecientos noventa y uno (1991), PUERTO: Aransas Pass, Texas, MATERIAL DEL CASCO: Acerró, PROPULSIÓN MECÁNICA: Si, TONELAJE BRUTO: Ciento veinte y nueve toneladas (129 Ton), TONELAJE NETO: Treinta y ocho Toneladas (38 Ton), ESLORA: veintitrés punto cincuenta y siete metros (23.57 mts), MANGA: siete, punto cero cuatro metros (7.04 mts), PUNTAL: Tres punto sesenta y seis metros (3.66

mts), CALADO: Dos punto dos metros (2.2 mts), LUGAR DONDE FUE ARMADO: Rockport, Texas, DUEÑOS: GULF KING 56 INC, 100% operaciones de Pesca, El referido barco pesquero, se encuentra equipado con Medio de Propulsión y Tipo Motriz estacionario y Marca de Motor CUMMINS, de Seiscientos Sesenta Caballos de Fuerza (660HP). 4)EMBARCACIÓN DENOMINADA "GULF KING 27", NUMERO OFICIAL: seis, uno, tres, uno, dos, tres (613123), IMO U OTRO NÚMERO: siete, nueve, cuatro, siete, dos, dos, uno (7947221), del año de mil novecientos setenta y nueve (1979), PUERTO: Aransas Pass, Texas, MATERIAL DEL CASCO: acero, PROPULSIÓN MECÁNICA: Si, TONELAJE BRUTO: Ciento dieciséis toneladas (116 Ton), TONELAJE NETO: Setenta y nueve Toneladas (79 Ton), ESLORA: sesenta y nueve punto cero pies (69.0 pies), MANGA: veinte punto cero pies (20.0 pies), PUNTAL: once punto cinco pies (11.5 pies), el referido barco pesquero, se encuentra equipado con Medio de Propulsión y Tipo Motriz estacionario y Marca de Motor CATTERPILLAR, de Quinientos Caballos de Fuerza (500HP), con un congelador sin planta eléctrica el que igualmente fue embargado con todos sus aperos de pesca. 5)EMBARCACIÓN DENOMINADAGULF KING 52, NUMERO OFICIAL: nueve, uno, cinco, seis, dos, tres (915623), IMO U OTRO NÚMERO: ocho, siete, uno, seis, seis, uno, siete (8716617), del año de mil novecientos ochenta y siete (1987), PUERTO: Aransas Pass, Texas, MATERIAL DEL CASCO: Hierro, PROPULSIÓN MECÁNICA: Si, TONELAJE BRUTO: Ciento veinticinco toneladas (125 Ton), TONELAJE NETO: Ochenta y cinco Toneladas (85 Ton), ESLORA: Setenta y seis pies (76 pies), MANGA: Veintidós pies (22 pies), PUNTAL: Once pies (11 pies), el referido barco pesquero, se encuentra equipado con Medio de Propulsión y Tipo Motriz estacionario y Marca de Motor CATTERPILLAR, de Quinientos Caballos de Fuerza (500HP), con un congelador, con una planta generadora marca Isuzu 4B de Cuarenta Kilowatts (40 kw) y una planta eléctrica auxiliar. 6)EMBARCACIÓN DENOMINADA "MGULF KING "55" , NUMERO OFICIAL: nueve, cuatro, cinco, ocho, tres, cinco (945835), IMO U OTRO NÚMERO: uno, cero, dos (102), del año de mil novecientos ochenta y nueve (1989), PUERTO: Aransas Pass, Texas, MATERIAL DEL CASCO: Acerró, PROPULSIÓN MECÁNICA: Si, TONELAJE BRUTO: Ciento treinta y nueve toneladas (139 Ton), TONELAJE NETO: Noventa y cuatro Toneladas (94 Ton), ESLORA: veintidós punto cuarenta y tres metros (22.43 mts), MANGA: Seis punto noventa y cuatro metros (6.94 mts), PUNTAL: Tres punto sesenta y dos metros (3.62 mts pies), CALADO: Dos punto treinta y nueve (2.39 mts), el referido barco pesquero, se encuentra equipado con Medio de Propulsión y Tipo Motriz estacionario y Marca de Motor CATTERPILLAR, de Quinientos Caballos de Fuerza (500HP), con un congelador, con una planta generadora marca Cummins 4BT de Cuarenta Kilowatts (40 kw). Todo dentro del juicio ejecutivo corriente promovido por el Licenciado Silvio Adolfo Lacayo Ortiz, como apoderado general judicial del señor JORGE MORGAN BRITTON en contra de la Empresa GULF KING SEAFOOD S.A., representada por el señor Ronald Sidney Herndon. Se establece base de la subasta el valor determinado por el perito, en la cantidad de: 1)Embarcación denominada "Gulf King "53" noventa y nueve mil, cuatrocientos cincuenta dólares (\$99,450.00), 2)Embarcación denominada "Gulf King "54" ciento treinta y seis mil, ochocientos cincuenta dólares (\$136,850.00), 3)Embarcación denominada "Gulf King "55" ochenta y ocho mil, cuatrocientos dólares (\$88,400.00), 4)Embarcación denominada "Gulf King "27" noventa mil, novecientos cincuenta dólares (\$90,950.00), 5)Embarcación denominada "Gulf King "52" sesenta y un mil doscientos dólares (\$61,200.00), 6)Embarcación denominada "Gulf King "56" ciento treinta y cuatro mil, trescientos dólares (\$134,600.00).

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a las once de la mañana del seis de Diciembre del año dos mil once. (F) **Dra. Martha Patricia Alemán García**, Judicial., **Licda. Justina Jiménez R.**, Secretaria.

Reg. 20247- M. 15299-A-Valor C\$ 435.00

EDICTO

Cítese y Emplácese al señor RICARDO JOSE PINEDA GADEA, medico y de domicilio desconocido, para que dentro del termino de veinte días después de la última publicación del edicto, comparezca a este despacho Judicial a responder por la demanda ORDINARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE FALSEDAD CIVIL, NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO Y CANCELACION DE ASIEN TO REGISTRAL, que promueve el señor EDUARDO ANTONIO FONSECA MONCADA, bajo apercibimientos de nombrarle un GUARDADOR ADLITEM que le represente en caso de no comparecer.-

Dado en el Juzgado de Distrito Civil.- Somoto, 20/06/11. (F). Lic. Tania V. Castellón Padilla., Secretaria.

3-1

Reg. 20248-M. 13015-A- Valor C\$ 435.00

EDICTO

Cítese a Ana Jacoba López, mayor de edad, casada ama de casa y de domicilio desconocido.- Para que después de cinco días de publicado el ultimo edicto comparezca a este despacho judicial a contestar la presente demanda que con acción de Divorcio interpone en su contra el señor Roger Feliciano Padilla.,- Prevégasele a la citada que de no comparecer se le nombrara un guardador ad-litem que la represente en juicio.-

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once. (F). Lic. Julio C. Sanchez S., Juez Distrito Civil de Masatepe.

3-1

Reg. 19887-M. 10942-A- Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese al señor RAFAEL ANTONIO HERNÁNDEZ RIVERA por medio de Edictos, por ser este de domicilio desconocido, Edictos que deberán ser publicados en un diario de Circulación Nacional, para que dentro del término legal de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezca a esta Judicatura a hacer uso de sus derechos dentro de las presentes diligencias de Divorcio unilateral que ha promovido en su contra la señora GERFINA DE JESUS MORALES AGUIRRE; bajo apercibimiento de nombrarsele Guardador Ad-Litem si no lo hiciera para que la represente en el presente juicio.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Familia de la Circunscripción Managua, a las once y treinta y dos minutos de la mañana, del dieciocho de Octubre de dos mil diez.-

(f) Dra. María José Arauz Henríquez, Juzgado Primero Distrito Familia de la Circunscripción Managua. (f) Rafaela Martínez M., Secretaria Judicial OT. Familia.

Asunto No.: 007567-ORM1-2010FM.

3-1